

# Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 83 • Miércoles, 2 de Mayo de 2001

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

## TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	12.752 pesetas
Suscripción semestral .....	7.165 pesetas
Suscripción trimestral .....	3.985 pesetas
Suscripción mensual .....	1.593 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	87 pesetas
Número de años anteriores .....	176 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 172 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 24 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

## ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— Notificaciones ..... 1.962

### ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Servicio Técnico de Impugnaciones. Córdoba.**— Notificaciones ..... 1.963

**Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.**— Resolución ..... 1.967

— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— Notificaciones de iniciación de Procedimientos Sancionadores ..... 1.967

— **Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.**— Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas ..... 1.970

— **Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.**— Notificaciones de Resoluciones de Procedimientos sancionadores ..... 1.971

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. **Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Inspección.**— Notificaciones ..... 1.974

### AYUNTAMIENTOS

Nueva Carteya, Encinas Reales, Guadalcazar, Hinojosa del Duque, Fuente Obejuna, Villanueva del Duque, Córdoba, Palma del Río, Puente Genil, Posadas, Villa del Río, Monturque, Almodóvar del Río y Montoro ..... 1.975

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada.**— Nombrando a la persona que se menciona para el desempeño del cargo que se indica ..... 1.981

**Juzgados.**— Córdoba, Pozoblanco y Peñarroya-Pueblonuevo ..... 1.981

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Ayuntamientos.**— Dos Torres ..... 1.984

# SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CORDOBA**

Núm. 3.958

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las perso-

nas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

## NOTIFICACIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART.º
					PESETAS	EUROS			
140044229774	TRANSPORTES RAFAEL GALEA S	B06265946	BADAJOS	23.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
140044271754	TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS	B11282506	ARCOS DE LA FTRA	21.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
140044129378	F PASTOR	30465439	ADAMUZ	05.02.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
140043477932	R CABELLO	50605512	AGUILAR DE LA FRONTERA	30.12.2000				L. 30/1995	
140044062752	R CABELLO	50605512	AGUILAR DE LA FRONTERA	09.01.2001	75.000	450,76	1	RD 13/92	003.1
140044062764	R CABELLO	50605512	AGUILAR DE LA FRONTERA	09.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
140044062790	R CABELLO	50605512	AGUILAR DE LA FRONTERA	09.01.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
140044062739	R CABELLO	50605512	AGUILAR DE LA FRONTERA	09.01.2001				L. 30/1995	
140044262091	SHOP SUPPLY SL	B14519359	CABRA	19.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
140041279990	E BELLIDO	30069266	CABRA	28.01.2001	50.000	300,51		RD 13/92	050.
140044277318	HORMIGONES CARPIO SL	B14058143	CORDOBA	30.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
140044268500	ANDYBECO S L	B14462253	CORDOBA	13.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
140044178407	AUTO IMPORTACION FRANCISS	B14543839	CORDOBA	22.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
140044179011	AUTO IMPORTACION FRANCISS	B14543839	CORDOBA	22.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
149043956775	M MARTINEZ	03066444	CORDOBA	23.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
140044054937	A GARCIA	05609989	CORDOBA	08.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
140044135810	P DE CASSIO	07410686	CORDOBA	19.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
140044200152	V MOLINA	29905812	CORDOBA	20.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
140044242092	A PEREZ	29974853	CORDOBA	23.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
140044278864	M MUÑOZ	30068007	CORDOBA	13.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
140043996480	F ALCAZAR	30397557	CORDOBA	19.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
140044310759	F AMORRICH	30413126	CORDOBA	18.02.2001	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
140044207407	J JIMENEZ	30453428	CORDOBA	18.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
140043816192	R LOPEZ	30456816	CORDOBA	24.12.2000	60.000	300,51		RDL 339/90	060.1
140044128532	I ROLDAN	30476897	CORDOBA	06.01.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
140043996558	S SALGUERO	30478319	CORDOBA	19.12.2000				L. 30/1995	
140043996500	S SALGUERO	30478319	CORDOBA	19.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
140044129160	J INFANTE	30479239	CORDOBA	13.02.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
140044270725	F HERNANDEZ	30482474	CORDOBA	08.12.2000	16.000	96,16		RD 13/92	129.2
140044129615	F CARRILLO	30482806	CORDOBA	15.02.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
140044204947	C PAVON	30489379	CORDOBA	19.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
140044204455	P RODRIGUEZ	30500357	CORDOBA	13.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
140044128477	A LOPEZ	30500508	CORDOBA	09.01.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
140044128570	J CABRERA	30527819	CORDOBA	12.01.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
140044271110	M MARTIN	30528348	CORDOBA	15.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
140044266618	J HERNANDEZ	30528589	CORDOBA	10.02.2001	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
140044204273	F MOHAMED	30531569	CORDOBA	17.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
140044200012	C BERMUDEZ	30544780	CORDOBA	15.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
140044121100	R RODRIGUEZ	30586055	CORDOBA	17.11.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
140044125592	J LINDO	30790862	CORDOBA	21.12.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
140044200796	D DEL BARRIO	30793165	CORDOBA	20.12.2000				L. 30/1995	
140044128740	F CECILIA	30827180	CORDOBA	18.01.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
140044204431	A CRUZ	30837073	CORDOBA	18.12.2000				L. 30/1995	
140044128430	R MUÑOZ	30932171	CORDOBA	11.01.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
140044274950	V SANCHEZ	30951006	CORDOBA	16.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
140044274433	L HEREDIA	30952725	CORDOBA	13.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
140044270403	M GUERRERO	30956505	CORDOBA	07.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
140044203980	D RUIZ	30957266	CORDOBA	18.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
140044202446	L NUÑEZ	30965469	CORDOBA	20.12.2000				L. 30/1995	
140044202215	M GUTIERREZ	44354253	CORDOBA	20.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
140044202434	J SABARIEGO	44371021	CORDOBA	20.12.2000				L. 30/1995	
140044275887	J BERMUDO	30058683	ALCOLEA DE CORDOBA	02.01.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
140044200541	R DOBAO	30833435	EL MELGAREJO	18.12.2000				L. 30/1995	
140044251986	HIERROS Y METALES CORDOBA	A14092829	ENCINAREJO CORDOBA	04.01.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
140044260240	EXCAVADORAS CORDOBA S L	B14401467	QUEMADILLAS CORDOB	08.01.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
140044278669	V ARREBOLA	44368373	VILLARRUBIA CORDOB	30.12.2000	75.000	450,76		RD 13/92	003.1
140044177002	D MORENO	30453086	HORNACHUELOS	17.11.2000				L. 30/1995	
140044064013	M FERNANDEZ	45242743	LA CARLOTA	03.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
140044129512	F MARTIN	75355599	LA CARLOTA	07.02.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
140044273106	A LUQUE	34016865	LUCENA	15.12.2000	25.000	150,25		RD 13/92	072.4
140044129536	B ORTIZ	34026686	LUCENA	15.02.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
140044129081	F ARJONA	80129338	LUCENA	12.02.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
140044129172	M CAÑETE	30425001	MONTALBAN DE CORDOBA	13.02.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
140044128891	C HIDALGO	52361653	MONTILLA	25.01.2001	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
140044394517	R ZAFRA	52352095	MONTILLA	09.02.2001	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
140041283993	P ORTIZ	80132398	MONTORO	04.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
140044129573	R DIAZ	25312399	MORILES	15.02.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
140044129317	A PEDREGOSA	30452483	PEDRO ABAD	01.02.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
140044227881	R TORRES	34022430	PUENTE GENIL	17.11.2000				L. 30/1995	
140044064050	J COBO	75627617	SANTAELLA	04.01.2001	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1

140044064025	J COBO	75627617	SANTAELLA	04.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
140044274391	HORMIGONES VILLA DEL RIO S	A14062095	VILLA DEL RIO	13.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
140044110225	R CONTRERAS	79300902	ST HILARI SACALM	23.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
140044276784	LODAISA SDAD COOP ANDALUZA	F18041467	PINOS PUENTE	07.12.2000				L. 30/1995	
140043897258	P RUIZ	75676042	ALMONTE	20.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
140044064074	P RUIZ	75676042	ALMONTE	20.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
140044250714	C FERNANDEZ	29746589	BEAS	03.12.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
140044063215	A AVIS	06988731	ALCALA LA REAL	01.01.2001				L. 30/1995	
140044280391	SAN MARTIN DE BAILEN SL	823213960	BAILEN	21.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
140044225434	F LOPEZ	26218231	BAILEN	21.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
140401280906	MONTAJES Y FILMACION SA	A80741820	MADRID	21.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
140043890690	J JIMENEZ	25340578	ANTEQUERA	08.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
140044129184	J COBOS	14923466	TORRE DEL MAR	13.02.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
140044129147	F FERNANDEZ	34028691	PALMA MALLORCA	13.02.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
140044064165	A JIMENEZ	07870373	CIUDAD RODRIGO	06.01.2001				L. 30/1995	
140044051705	C SERGEANT	28730797	ALCOLEA DEL RIO	02.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
140044128969	M RODRIGUEZ	52566462	ECIJA	08.02.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
140044128490	J ONETTI	75380969	ECIJA	09.01.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
140044128465	J MONTERO	75416904	ECIJA	09.01.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
140044390410	A VARGAS	28594634	LORA DEL RIO	12.02.2001	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
140044265031	S JIMENEZ	52264535	SANTIPONCE	23.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
140044125555	A CASTRO	52684544	MANISES	04.01.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1

Córdoba, 11 de abril de 2001.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.

## ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.992

### EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento

General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablon de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consiguiera su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Córdoba, a 20 de abril de 2001.— El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
			REGIMEN 01		REGIMEN GENERAL				
0111	10	14003361442 CIRCULO MERCANTIL	CL JUAN CARLOS I 4	14960	RUTE	03	14 2000	013723568 0600 0600	99.274
0111	10	14004150071 INCAMASA,S.A.	CT MONTORO-PUENTE GE	14920	AGUILAR	02	14 2000	014826439 0900 0900	1.361.560
0111	10	14004769558 NUEVO SAN RAFAEL, S.A.	CL DUQUE DE HORNACHU	14002	CORDOBA	03	14 2000	013726804 0600 0600	69.750
0111	10	14004769558 NUEVO SAN RAFAEL, S.A.	CL DUQUE DE HORNACHU	14002	CORDOBA	03	14 2000	013933029 0700 0700	69.750
0111	10	14004985786 PERULA LUNA JOSE LUIS	CL MARQUES DE BOIL-B	14008	CORDOBA	03	14 2000	013380230 0500 0500	99.344
0111	10	14004985786 PERULA LUNA JOSE LUIS	CL MARQUES DE BOIL-B	14008	CORDOBA	03	14 2000	013933938 0700 0700	97.840
0111	10	14005187264 INVESTIGACIONES GEOLOGIC	CL ANTONIO BARROSO Y	14006	CORDOBA	03	14 2000	013381644 0500 0500	157.391
0111	10	14005244858 OTS REIFS SILVERIO	CL LOS JAZMINES 4	14191	ARRECIFE	03	14 2000	013936160 0700 0700	164.711
0111	10	14005436333 VALERO JIMENEZ ANTONIO	CL VICENTE ALEIXANDR	14004	CORDOBA	03	14 2000	013730844 0600 0600	76.294
0111	10	14005436333 VALERO JIMENEZ ANTONIO	CL VICENTE ALEIXANDR	14004	CORDOBA	03	14 2000	013937372 0700 0700	76.294
0111	10	14005803418 CREPERIES CORDOBESES S.A	CL ALONSO DE BURGOS	14008	CORDOBA	03	14 2000	013385684 0500 0500	199.018
0111	10	14005803418 CREPERIES CORDOBESES S.A	CL ALONSO DE BURGOS	14008	CORDOBA	03	14 2000	013733369 0600 0600	205.169
0111	10	14005923555 VACAS PANZUELA JOSE	CL CUESTA DE LA POLV	14010	CORDOBA	03	14 2000	013386694 0500 0500	48.096
0111	10	14005923555 VACAS PANZUELA JOSE	CL CUESTA DE LA POLV	14010	CORDOBA	03	14 2000	013734783 0600 0600	48.096
0111	10	14005954675 SEGURPROT S A	PZ VACA DE ALFARO 1	14001	CORDOBA	03	14 2000	013735692 0600 0600	294.696
0111	10	14005954675 SEGURPROT S A	PZ VACA DE ALFARO 1	14001	CORDOBA	03	14 2000	013942325 0700 0700	356.983
0111	10	14006005195 TOLDOS LUQUE,S.A.	CL POSTIGOS 8	14500	PUENTE GENIL	03	14 2000	013388011 0500 0500	84.683
0111	10	14006091687 SERVICIOS CORDOBA S.L.	CL HISTORIADOR DIAZ	14008	CORDOBA	02	14 2000	014669197 0800 0800	44.304
0111	10	14007336321 SUCESORES DE DESTILERIAS	RD PRIEGO KM. 0,60	14960	RUTE	03	14 2000	013741857 0100 0500	14.112
0111	10	14007336321 SUCESORES DE DESTILERIAS	RD PRIEGO KM. 0,60	14960	RUTE	03	14 2000	013741958 0600 0600	73.382
0111	10	14007434836 ESYCOR,S.A.	CL ESCUELAS 5	14550	MONTILLA	03	14 2001	010021884 0900 0900	50.142
0111	10	14008368460 DIEGUEZ FRANCO JOSE	CL CAPITAN LARRIBA 1	14010	CORDOBA	03	14 2000	013746204 0600 0600	198.218
0111	10	14008489106 SEGURIDAD GENIL,S.A.	CL POSITO 23	14500	PUENTE GENIL	01	14 1998	000061907 0794 1194	147.419
0111	10	14008489106 SEGURIDAD GENIL,S.A.	CL POSITO 23	14500	PUENTE GENIL	01	14 1998	000062008 0195 0795	441.296
0111	10	14008489106 SEGURIDAD GENIL,S.A.	CL POSITO 23	14500	PUENTE GENIL	01	14 1998	000062109 0196 1196	106.230
0111	10	14008489106 SEGURIDAD GENIL,S.A.	CL POSITO 23	14500	PUENTE GENIL	01	14 1998	000062210 0994 1294	51.188
0111	10	14008489106 SEGURIDAD GENIL,S.A.	CL POSITO 23	14500	PUENTE GENIL	01	14 1998	000062311 0795 1295	279.167

0111	10	14008489106	SEGURIDAD GENIL, S.A.	CL POSITO 23	14500	PUENTE GENIL	01 14 1998	000062412	0196	1096	387.929
0111	10	14008517394	JIMENEZ CRESPILO JUAN A	CM DE LAS FONTANILLA	14900	LUCENA	03 14 2000	013747416	0600	0600	45.624
0111	10	14008517394	JIMENEZ CRESPILO JUAN A	CM DE LAS FONTANILLA	14900	LUCENA	03 14 2000	013953540	0700	0700	34.610
0111	10	14008543767	PUCHE, S.L.	PL LOS SANTOS PARCEL	14900	LUCENA	02 14 2000	014678111	0800	0800	44.304
0111	10	14008660874	CANETE REINA JUAN ANTONI	CL ANTONIO BARROSO Y	14004	CORDOBA	03 14 2000	013748628	0600	0600	76.726
0111	10	14008660874	CANETE REINA JUAN ANTONI	CL ANTONIO BARROSO Y	14004	CORDOBA	03 14 2000	013954651	0700	0700	76.726
0111	10	14009028969	CONSTRUC.OBRAS CORDOBAN	CL CONCEPCION 2	14008	CORDOBA	03 14 2000	013958994	0700	0700	486.140
0111	10	14009455466	ORTI BAQUERIZO RAMON	AV VIRGEN DE LAS ANG	14006	CORDOBA	03 14 2000	013406300	0500	0500	120.636
0111	10	14009455466	ORTI BAQUERIZO RAMON	AV VIRGEN DE LAS ANG	14006	CORDOBA	03 14 2000	013757621	0600	0600	120.636
0111	10	14009455466	ORTI BAQUERIZO RAMON	AV VIRGEN DE LAS ANG	14006	CORDOBA	03 14 2000	013963745	0700	0700	120.636
0111	10	14009480122	MONGUSUR, S.L.	ZZ CUARTO DEPARTAMEN	14100	CARLOTA LA	03 14 2000	013964250	0700	0700	491.392
0111	10	14009706454	HERMANOS AYLLON; S:L	CL MESONES 11	14430	ADAMUZ	02 14 2000	014687508	0800	0800	137.840
0111	10	14009706454	HERMANOS AYLLON; S:L	CL MESONES 11	14430	ADAMUZ	02 14 2000	014856751	0900	0900	133.392
0111	10	14009747476	HERMANOS CARNERERO; S:L	CT PUENTE GENIL SN	14900	LUCENA	02 14 2000	013966169	0700	0700	129.325
0111	10	14009747476	HERMANOS CARNERERO; S:L	CT PUENTE GENIL SN	14900	LUCENA	02 14 2000	014687811	0800	0800	129.325
0111	10	14009747476	HERMANOS CARNERERO; S:L	CT PUENTE GENIL SN	14900	LUCENA	02 14 2000	014857256	0900	0900	125.150
0111	10	1400064789	CARLECTRI, S.L.	CL MEXICO 9	14100	CARLOTA LA	03 14 2000	013761661	0600	0600	34.361
0111	10	14100120565	JIMENEZ CARMONA FRANCISC	CL 2 TRAVESIA DE LA	14840	CASTRO DEL R	03 14 2000	013762166	0100	0500	57.744
0111	10	14100120565	JIMENEZ CARMONA FRANCISC	CL 2 TRAVESIA DE LA	14840	CASTRO DEL R	03 14 2000	013762267	0600	0600	497.052
0111	10	14100599202	LUCELAC, S.L.	PG INDUSTRIAL LOS SA	14900	LUCENA	03 14 2000	013769947	0600	0600	584.801
0111	10	14100627389	MONGUSUR ROMAN, S.L.	AV MALAGA 43	14550	MONTILLA	03 14 2000	013415996	0500	0500	28.684
0111	10	14100712972	SUPERMERCADO GENERAL S.L	CL DOCE DE OCTUBRE 2	14001	CORDOBA	03 14 2000	013770856	0600	0600	615.457
0111	10	14100712972	SUPERMERCADO GENERAL S.L	CL DOCE DE OCTUBRE 2	14001	CORDOBA	02 14 2000	014697713	0800	0800	857.077
0111	10	14100712972	SUPERMERCADO GENERAL S.L	CL DOCE DE OCTUBRE 2	14001	CORDOBA	02 14 2000	014870087	0900	0900	821.046
0111	10	14100749247	ORELLANA CUADRA AGUSTIN	UR LA ESTRELA C/A 12	14900	LUCENA	03 14 2000	013771058	0600	0600	328.769
0111	10	14101161192	PASTELERIA CERRO, S.L.	AV SAN BENITO SN	14270	HINOJOSA DEL	03 14 2000	013983252	0700	0700	45.551
0111	10	14101161192	PASTELERIA CERRO, S.L.	AV SAN BENITO SN	14270	HINOJOSA DEL	02 14 2000	014874737	0900	0900	38.740
0111	10	14101313564	ALMANZOR VENTA AMBULANTE	CL PLATERO LEIVA 2	14010	CORDOBA	01 14 1998	000043012	0396	1296	848.850
0111	10	14101313564	ALMANZOR VENTA AMBULANTE	CL PLATERO LEIVA 2	14010	CORDOBA	01 14 1998	000043113	0197	0797	1.040.126
0111	10	14101313564	ALMANZOR VENTA AMBULANTE	CL PLATERO LEIVA 2	14010	CORDOBA	04 14 1998	005056393	0396	1296	120.001
0111	10	14101375606	CONSTRUCCIONES CRONWELL	CL CRUZ CONDE 13	14008	CORDOBA	03 14 2000	013983585	0700	0700	205.441
0111	10	14101549596	PADILLA ELECTRODOMESTICO	CL INFANTA DOÑA MARI	14005	CORDOBA	02 14 2000	014706096	0800	0800	82.033
0111	10	14101549596	PADILLA ELECTRODOMESTICO	CL INFANTA DOÑA MARI	14005	CORDOBA	02 14 2000	014878878	0900	0900	79.387
0111	10	14101732583	AZHARA TEXTIL S.A. LABO	CT CTRA. MADRID-CADI	14015	ALCOLEA	03 14 2000	013783586	0600	0600	2.219.416
0111	10	14101805638	ANTONIO MANUEL ALCALA OR	CL MONTORO 8	14650	BUJALANCE	02 14 2000	013991229	0700	0700	252.828
0111	10	14101805638	ANTONIO MANUEL ALCALA OR	CL MONTORO 8	14650	BUJALANCE	02 14 2000	014883225	0900	0900	248.806
0111	10	14101982561	MAPJOYA, S.L.	CL CIEGOS 1	14002	CORDOBA	02 14 2000	013994057	0700	0700	126.486
0111	10	14101982561	MAPJOYA, S.L.	CL CIEGOS 1	14002	CORDOBA	02 14 2000	014886053	0900	0900	122.403
0111	10	14102012267	CONSTRUCCIONES YEBRAS E	CL RODRIGO PEREZ 5	14650	BUJALANCE	02 14 2000	014712160	0800	0800	829.667
0111	10	14102030354	ARTESANIA DEL BRONCE PAR	PG IND. LAS PEÑUELAS	14900	LUCENA	03 14 2000	013788640	0600	0600	91.246
0111	10	14102072487	PINTURAS CABANA, S.L.	CL ESCUCHUELA 13	14550	MONTILLA	03 14 2000	013996582	0700	0700	17.869
0111	10	14102127758	TRIOHISPANIA, S.L.	CL CERVANTES 16	14140	VICTORIA LA	03 14 2000	013791165	0600	0600	131.146
0111	10	14102135438	EXPLOTACIONES HOSTELERAS	CL SOR ANGELA DE LA	14006	CORDOBA	03 14 2000	013791569	0100	0500	149.578
0111	10	14102135438	EXPLOTACIONES HOSTELERAS	CL SOR ANGELA DE LA	14006	CORDOBA	03 14 2000	013791670	0600	0600	952.267
0111	10	14102137155	EXCAVACIONES V. MARQUES,	CL SAN FRANCISCO 37	14550	MONTILLA	07 14 2000	014889184	0100	0800	31.676
0111	10	14102214250	MARTINEZ MORENO TOMAS	CL PLATERO LEIVA 1	14010	CORDOBA	03 14 2000	0132270193	0400	0400	53.268
0111	10	14102214250	MARTINEZ MORENO TOMAS	CL PLATERO LEIVA 1	14010	CORDOBA	03 14 2000	013434588	0500	0500	53.268
0111	10	14102226980	DINAN GABINETE DE INVEST	CL CABRERA 5	14008	CORDOBA	03 14 2000	013998909	0700	0700	45.073
0111	10	14102286089	LIMPIEZAS CEREMA S.L.	PZ LA LAGUNILLA 7	14001	CORDOBA	03 14 2000	013794603	0600	0600	310.392
0111	10	14102293769	UNION ARTISTICA DEL SUR,	PZ ANGEL DE TORRES 3	14001	CORDOBA	02 14 2000	014000020	0700	0700	208.969
0111	10	14102293769	UNION ARTISTICA DEL SUR,	PZ ANGEL DE TORRES 3	14001	CORDOBA	02 14 2000	014717012	0800	0800	208.969
0111	10	14102293769	UNION ARTISTICA DEL SUR,	PZ ANGEL DE TORRES 3	14001	CORDOBA	02 14 2000	014891511	0900	0900	208.969
0111	10	14102470086	PANADERIA EL NARANJO, S.	CL PINTOR MONROY 3	14012	CORDOBA	03 14 2000	013798340	0600	0600	248.260
0111	10	14102470086	PANADERIA EL NARANJO, S.	CL PINTOR MONROY 3	14012	CORDOBA	03 14 2000	014003858	0700	0700	292.930
0111	10	14102501513	SUBBETICA PROVENZAL, S.L.	CL PROLONGACION	14900	LUCENA	03 14 2000	013799249	0600	0600	130.847
0111	10	14102501513	SUBBETICA PROVENZAL, S.L.	CL PROLONGACION	14900	LUCENA	03 14 2000	014004868	0700	0700	317.045
0111	10	14102588510	ALCAIDE SERRANO MANUEL	AV GRAN CAPITAN 37	14008	CORDOBA	02 14 2000	014722264	0800	0800	108.425
0111	10	14102591338	INTRIMALIA, S.L.	CL LORENZO FERREIRA	14006	CORDOBA	03 14 2000	013440248	0500	0500	46.036
0111	10	14102614576	RODRIGUEZ AGUILAR FRANCI	CL DEANES 5	14003	CORDOBA	03 14 2000	013800966	0600	0600	38.606
0111	10	14102709758	NAVARRO OFICINA INTEGRAL	AV GRAN CAPITAN 13	14008	CORDOBA	03 14 2000	013281008	0400	0400	15.293
0111	10	14102709758	NAVARRO OFICINA INTEGRAL	AV GRAN CAPITAN 13	14008	CORDOBA	03 14 2000	013442268	0500	0500	15.293
0111	10	14102709758	NAVARRO OFICINA INTEGRAL	AV GRAN CAPITAN 13	14008	CORDOBA	03 14 2000	013803693	0600	0600	15.293
0111	10	14102709758	NAVARRO OFICINA INTEGRAL	AV GRAN CAPITAN 13	14008	CORDOBA	03 14 2000	014008003	0700	0700	15.293
0111	10	14102728148	MUEBLES JOAQUIN LOPEZ, S.	CL CAMINO DEL GALBON	14900	LUCENA	03 14 2000	013804101	0600	0600	267.636
0111	10	14102729764	NOFOPUR NUEVAS PROMOCIO	AV BLAS INFANTE 20	14640	VILLA DEL RI	03 14 2000	013804303	0600	0600	422.594
0111	10	14102902849	SOLFPRIMAR FRIO, S.L.	CT RUTE KM. 3	14900	LUCENA	03 14 2000	013808141	0600	0600	329.974
0111	10	14102905980	LOPEZ PIEDRA, S.L.	CL TERUEL 6	14012	CORDOBA	03 14 2000	013808343	0600	0600	170.065
0111	10	14102970042	S.I.O. RECURSOS HUMANOS	CL DUQUE DE FERNAN N	14003	CORDOBA	03 14 2000	014013760	0700	0700	208.283
0111	10	14103021370	SOCIEDAD COOPERATIVA EBE	CL VIRGEN DEL PERPET	14004	CORDOBA	01 14 2000	000047477	0197	1297	10.270.205
0111	10	14103021370	SOCIEDAD COOPERATIVA EBE	CL VIRGEN DEL PERPET	14004	CORDOBA	01 14 2000	000047578	0198	1298	25.298.656
0111	10	14103021370	SOCIEDAD COOPERATIVA EBE	CL VIRGEN DEL PERPET	14004	CORDOBA	01 14 2000	000047679	0199	1299	23.536.401
0111	10	14103021370	SOCIEDAD COOPERATIVA EBE	CL VIRGEN DEL PERPET	14004	CORDOBA	04 14 2000	005043179	0197	1299	600.000
0111	10	14103021370	SOCIEDAD COOPERATIVA EBE	CL VIRGEN DEL PERPET	14004	CORDOBA	02 14 2000	014730651	0800	0800	114.317
0111	10	14103021370	SOCIEDAD COOPERATIVA EBE	CL VIRGEN DEL PERPET	14004	CORDOBA	02 14 2000	014903130	0900	0900	114.317
0111	10	14103048652	LUQUE FERNANDEZ LUIS	CL DIEGO SERRANO 9	14005	CORDOBA	03 14 2000	013044669	0300	0300	19.116
0111	10	14103048652	LUQUE FERNANDEZ LUIS	CL DIEGO SERRANO 9	14005	CORDOBA	03 14 2000	013447827	0500	0500	18.691
0111	10	14103058251	SOCIEDAD COOPERATIVA EBE	AV VIRGEN DEL PERPET	14004	CORDOBA	02 14 2000	014731358	0800	0800	36.227
0111	10	14103058251	SOCIEDAD COOPERATIVA EBE	AV VIRGEN DEL PERPET	14004	CORDOBA	02 14 2000	014903837	0900	0900	35.058
0111	10	14103063406	ASEMCO-COR, S.L.	PZ MUSICO ZIRYAB 7	14005	CORDOBA	03 14 2000	013810666	0600	0600	168.653
0111	10	14103063406	ASEMCO-COR, S.L.	PZ MUSICO ZIRYAB 7	14005	CORDOBA	03 14 2000	014015780	0700	0700	171.272
0111	10	14103087654	OLEICOLA DE BAENA, S.L.	CL EL RUMI 1	14012	CORDOBA	03 14 2000	013811373	0600	0600	36.214
0111	10	14103191728	IMPRA GESTION DE PATRIMO	CL ALONSO EL SABIO 4	14001	CORDOBA	03 14 2000	013451059	0500	0500	62.828
0111	10	14103191728	IMPRA GESTION DE PATRIMO	CL ALONSO EL SABIO 4	14001	CORDOBA	03 14 2000	013813595	0600	0600	62.828
0111	10	14103191728	IMPRA GESTION DE PATRIMO	CL ALONSO EL SABIO 4	14001	CORDOBA	03 14 2000	014018309	0700	0700	62.828
0111	10	14103228609	CUESTA Y DOBLADEZ, S.L.	CT LA CARLOTA-POSADA	14100	CARLOTA LA	03 14 2000	013452372	0500	0500	412.747
0111	10	14103228609	CUESTA Y DOBLADEZ, S.L.	CT LA CARLOTA-POSADA	14100	CARLOTA LA	03 14 2000	014019420	0700	0700	424.216
0111	10	14103284583	FERNANDEZ CASTRO ANTONIO	ZZ CORTIJO CORRALITO	14610	CORDOBA	02 14 2000	014736412	0800	0800	285.772
0111	10	14103306916	FERNANDEZ PASCUAL MIGUEL	AV MEDINA AZAHARA 32	14005	CORDOBA	03 14 2000	014021137	0700		

0111 10	14103665210	MONTAJES BUSTOS, S.L.	CL FRANCIA-BARRIADA	14610	CORDOBA	02 14 2000	014742977	0800 0800	482.282
0111 10	14103684711	FRIO GENERAL SANCHEZ, S.	AV OLLERIAS 12	14001	CORDOBA	03 14 2000	013462173	0500 0500	151.289
0111 10	14103684711	FRIO GENERAL SANCHEZ, S.	AV OLLERIAS 12	14001	CORDOBA	03 14 2000	014029019	0700 0700	83.185
0111 10	14103708151	PESCADOS Y MARISCOS PABL	AV OLLERIAS 53	14001	CORDOBA	02 14 2000	014030130	0700 0700	244.454
0111 10	14103708151	PESCADOS Y MARISCOS PABL	AV OLLERIAS 53	14001	CORDOBA	02 14 2000	014918082	0900 0900	236.569
0111 10	14103709868	TRANSPORTES BELLERIN DE	CL SEVERO OCHOA 19	14300	VILLAVICIOSA	02 14 2000	014744694	0800 0800	258.647
0111 10	14103709868	TRANSPORTES BELLERIN DE	CL SEVERO OCHOA 19	14300	VILLAVICIOSA	02 14 2000	014918284	0900 0900	250.305
0111 10	14103777768	CARPINTERIA RAIGON,S.L.	CL GINES DE LOS RIOS	14550	MONTILLA	02 14 2000	014745607	0800 0800	121.754
0111 10	14103812124	FRIO GENERAL SANCHEZ, S.	CT MADRID-CADIZ KM 3	14610	CORDOBA	03 14 2000	013465914	0500 0500	507.317
0111 10	14103812124	FRIO GENERAL SANCHEZ, S.	CT MADRID-CADIZ KM 3	14610	CORDOBA	03 14 2000	014033362	0700 0700	326.629
0111 10	14103861432	LUCENA MARQUETS,S.L.	CL MONTENEGRO 14	14900	LUCENA	03 14 2000	013832086	0600 0600	503.027
0111 10	14103871334	MARMOL QUIROS MANUEL	CL MULEROS 9	14900	LUCENA	03 14 2000	014035685	0700 0700	75.277
0111 10	14103887094	ACEITUNAS EL PICADERO,S.	CT CORDOBA-MALAGA <1	14900	LUCENA	03 14 2000	013833096	0600 0600	70.230
0111 10	14103896087	FEDERACION DE ASOCIACION	CL REYES CATOLICOS 3	14001	CORDOBA	02 14 2000	014921722	0900 0900	90.662
0111 10	14103903565	PEREZ ORDONEZ MANUEL	CL LAUREANO FERNANDE	14850	BAENA	02 14 2000	014748334	0800 0800	122.039
0111 10	14103912255	EMANUEL, S.COOP.ANDALUZA	CL CAMINO DE LA BARC	14010	CORDOBA	02 14 2000	014748738	0800 0800	156.146
0111 10	14103913164	M.D. MODEL'LOS,S.L.	PJ FRANCISCO GONZALE	14005	CORDOBA	03 14 2000	013833706	0600 0600	48.348
0111 10	14103913164	M.D. MODEL'LOS,S.L.	PJ FRANCISCO GONZALE	14005	CORDOBA	03 14 2000	014036901	0700 0700	72.216
0111 10	14103915790	BISUCOR,C.B.	CL ALCALDE SANZ NOGU	14005	CORDOBA	02 14 2000	014037204	0700 0700	241.146
0111 10	14103915790	BISUCOR,C.B.	CL ALCALDE SANZ NOGU	14005	CORDOBA	02 14 2000	014748940	0800 0800	104.497
0111 10	14103990764	CONSTCORDOBA PM., S.L.	CL RIBERA BAJA-ALCOG	14015	CORDOBA	03 14 2000	014038820	0700 0700	344.584
0111 10	14104002080	CONSTRUC-COR 3.1416, S.L	AV GRAN CAPITAN 4	14008	CORDOBA	03 14 2000	013471065	0500 0500	909.607
0111 10	14104002080	CONSTRUC-COR 3.1416, S.L	AV GRAN CAPITAN 4	14008	CORDOBA	03 14 2000	014039123	0700 0700	324.096
0111 10	14104077761	CORPORACION ANDALUZA MED	CL CANALEJAS 6	14900	LUCENA	02 14 2000	014040638	0700 0700	425.258
0111 10	14104077761	CORPORACION ANDALUZA MED	CL CANALEJAS 6	14900	LUCENA	02 14 2000	014926570	0900 0900	397.472
0111 10	14104119591	PEREZ CORNEJO MANUEL	AV MANUEL REINA 58	14500	PUENTE GENIL	03 14 2000	013840675	0600 0600	718.530
0111 10	14104123433	EDIFICACIONES Y CONSTRUC	CL RIO SECO 63	14700	PALMA DEL RI	04 14 1999	005060315	1099 1099	60.600
0111 10	14104135860	TRANSCAR RAPID,S.L.	AV CARLOS III, S/N	14100	CARLOTA LA	03 14 2000	013474402	0500 0500	356.078
0111 10	14104135860	TRANSCAR RAPID,S.L.	AV CARLOS III, S/N	14100	CARLOTA LA	03 14 2000	014042052	0700 0700	220.499
0111 10	14104135860	TRANSCAR RAPID,S.L.	AV CARLOS III, S/N	14100	CARLOTA LA	02 14 2000	014928792	0900 0900	331.013
0111 10	14104144853	TRANSCAR RAPID,S.L.	AV CARLOS III, S/N	14100	CARLOTA LA	03 14 2000	014042254	0700 0700	158.812
0111 10	14104144853	TRANSCAR RAPID,S.L.	AV CARLOS III, S/N	14100	CARLOTA LA	02 14 2000	014928893	0900 0900	157.102
0111 10	14104164758	BAENA PARRENO FRANCISCO	CL SAN FRANCISCO 21	14003	CORDOBA	02 14 2000	014755408	0800 0800	73.028
0111 10	14104164758	BAENA PARRENO FRANCISCO	CL SAN FRANCISCO 21	14003	CORDOBA	02 14 2000	014929604	0900 0900	70.674
0111 10	14104190828	FEDERACION NACIONAL ASOC	CL CRUZ CONDE 18	14003	CORDOBA	02 14 2000	014756115	0800 0800	20.802
0111 10	14104234173	COM.B. SEMAR	CL RONDA ZURITA, SN	14650	BUJALANCE	03 14 2000	013845527	0600 0600	286.043
0111 10	14104262667	COM. B. INCOMAN	CL PINTOR PALOMINO 7	14006	CORDOBA	02 14 2000	014758539	0800 0800	124.693
0111 10	14104285404	AVITELSAT CORDOBA,S.L.	CL ESCRITORA ROSA CH	14004	CORDOBA	03 14 2000	013847951	0600 0600	186.409
0111 10	14104301871	GARCIA MOLINA JOAQUIN	CL NUNEZ DE BALBOA 6	14010	CORDOBA	03 14 2000	013324454	0400 0400	56.250
0111 10	14104301871	GARCIA MOLINA JOAQUIN	CL NUNEZ DE BALBOA 6	14010	CORDOBA	03 14 2000	013480765	0500 0500	95.328
0111 10	14104301871	GARCIA MOLINA JOAQUIN	CL NUNEZ DE BALBOA 6	14010	CORDOBA	03 14 2000	013849062	0600 0600	95.328
0111 10	14104306420	S.I.O. RECURSOS HUMANOS	CL DUQUE DE FERNAN N	14003	CORDOBA	03 14 2000	014047207	0700 0700	86.048
0111 10	14104306420	S.I.O. RECURSOS HUMANOS	CL DUQUE DE FERNAN N	14003	CORDOBA	02 14 2000	014934452	0900 0900	115.810
0111 10	14104321271	GRUPO INFOR 2020, S.L.	CL ALONSO DE BURGOS	14008	CORDOBA	03 14 2000	013481573	0500 0500	162.888
0111 10	14104336025	NAVARRO PORCEL ANA MARIA	AV MARTANA PINEDA 5	14620	CARPIO EL	03 14 2000	013850678	0600 0600	69.160
0111 10	14104343402	SEGURPROT CONTROL, S.L.	PZ VACA DE ALFARO 1	14001	CORDOBA	03 14 2000	013851183	0600 0600	199.230
0111 10	14104343402	SEGURPROT CONTROL, S.L.	PZ VACA DE ALFARO 1	14001	CORDOBA	03 14 2000	014048520	0700 0700	174.625
0111 10	14104364418	EMANUEL, S. COOP. AND.	CM DE LA BARCA 2	14010	CORDOBA	03 14 2000	013852294	0600 0600	22.631
0111 10	14104383111	MONTAJES MUNDA,S.L.	CL SAN FRANCISCO SOL	14550	MONTILLA	03 14 2000	013852904	0600 0600	148.280
0111 10	14104383111	MONTAJES MUNDA,S.L.	CL SAN FRANCISCO SOL	14550	MONTILLA	03 14 2000	014050237	0700 0700	128.232
0111 10	14104394124	EBC CORDOBA ERTV, S.A.	CL DOCE DE OCTUBRE 2	14001	CORDOBA	03 14 2000	014050641	0700 0700	465.790
0111 10	14104435045	DISENOS MEDINA Y RAMIREZ	CL JUAN RUFO 32	14001	CORDOBA	03 14 2000	014052560	0700 0700	71.100
0111 10	14104442018	FRIMANSUR, S.L.	CL CAMPO MADRE DE DI	14002	CORDOBA	03 14 2000	013857045	0600 0600	126.868
0111 10	14104458687	MARTINEZ VALENZUELA HIPO	AV AEROPUERTO 6	14004	CORDOBA	03 14 2000	013857449	0100 0600	16.546
0111 10	14104458687	MARTINEZ VALENZUELA HIPO	AV AEROPUERTO 6	14004	CORDOBA	03 14 2000	013857550	0600 0600	63.425
0111 10	14104458687	MARTINEZ VALENZUELA HIPO	AV AEROPUERTO 6	14004	CORDOBA	03 14 2000	014053772	0700 0700	66.182
0111 10	14104468589	STARGO, S.L.	AV GRAN CAPITAN 22	14008	CORDOBA	03 14 2000	013488647	0500 0500	38.170
0111 10	14104468589	STARGO, S.L.	AV GRAN CAPITAN 22	14008	CORDOBA	03 14 2000	014053974	0700 0700	38.170
0111 10	14104528712	PINCELSA,S.L.	AV GRAN CAPITAN 36	14001	CORDOBA	03 14 2000	013490465	0500 0500	706.874
0111 10	14104549526	DON MURBLE,S.C.	CT CORDOBA-MALAGA KM	14900	LUCENA	03 14 2000	013861691	0600 0600	69.659
0111 10	14104567916	CORDOMAR TEXTIL, S.L.	CL ESCR.AGUAYO GODOY	14014	CORDOBA	03 14 2000	013862806	0600 0600	138.100
0111 10	14104569936	GESTION DE VENTAS DIRECT	AV GRAN CAPITAN 18	14001	CORDOBA	03 14 2000	014058422	0700 0700	91.512
0111 10	14104581050	PALLARES PACHECO,S.L.	CT VECINAL MONTURQUE	14940	CABRA	03 14 2000	013864220	0600 0600	257.086
0111 10	14104582565	COMERCIAL ARASUR,S.L.	PG INDUSTRIAL LOS SA	14900	LUCENA	03 14 2000	013864321	0600 0600	153.644
0111 10	14104620860	EUROALUMINIOS CASTUERA,S	CT AEROPUERTO, KM. 8	14005	CORDOBA	02 14 2000	014775111	0800 0800	115.537
0111 10	14104620860	EUROALUMINIOS CASTUERA,S	CT AEROPUERTO, KM. 8	14005	CORDOBA	02 14 2000	014946677	0900 0900	115.537
0111 10	14104650364	GRUAS MANUEL CORDOBA,S.L	CL SAN CRISTOBAL 41	14500	PUENTE GENIL	02 14 2000	014776626	0800 0800	35.822
0111 10	14104661276	FABRICACIONES TEXTILES E	CL DIARIO DE CORDOBA	14002	CORDOBA	02 14 2000	014777434	0800 0800	143.153
0111 10	14104661276	FABRICACIONES TEXTILES E	CL DIARIO DE CORDOBA	14002	CORDOBA	02 14 2000	014948596	0900 0900	227.360
0111 10	14104710988	DINCONSUR 2000,S.L.	CL EJIDO PLAZA DE TO	14900	LUCENA	03 14 2000	013873920	0600 0600	55.458
0111 10	14104715133	ZAMORA LLAMAS FRANCISCA	CT MADRID 110	14015	ALCOLEA	03 14 2000	013874425	0600 0600	147.374
0111 10	14104828503	DECUMA CONTROL, S. L. L.	AV AULIO CORNELIO PA	14700	PALMA DEL RI	03 14 2000	013504815	0500 0500	44.134
0111 10	14104828705	DECUMA CONTROL, S.L.L.	AV AULIO CORNELIO PA	14700	PALMA DEL RI	03 14 2000	013504916	0500 0500	62.438
0111 10	14104836886	LA FONTANA,C.B.	CL MANUEL FUENTES BO	14005	CORDOBA	03 14 2000	013882711	0600 0600	66.323
0111 10	14104869424	EUROYESOS LUCENTINOS,S.L	CL PALACIOS 12	14900	LUCENA	03 14 2000	013885337	0600 0600	106.675
0111 10	14104914587	GUIAS EUROPEAS 2002,S.L	AV GUERRITA-CC AZAHA	14005	CORDOBA	03 14 2000	013510067	0500 0500	54.634
0111 10	14104914587	GUIAS EUROPEAS 2002,S.L	AV GUERRITA-CC AZAHA	14005	CORDOBA	03 14 2000	014076408	0700 0700	51.901
0111 10	14104973292	LORA RUIZ FRANCISCO JAVI	CL LINEROS 33	14002	CORDOBA	03 14 2000	013895037	0600 0600	65.232
0111 10	14104989662	CASTRO PULIDO SARA MARIA	AV ALMOGAVARES 19	14007	CORDOBA	03 14 2000	013514919	0500 0500	431.608
0111 10	14104989662	CASTRO PULIDO SARA MARIA	AV ALMOGAVARES 19	14007	CORDOBA	03 14 2000	013897259	0600 0600	213.310
0111 10	14104997342	BOLANCE PENA MANUEL	AV FUENSANTA 23	14010	CORDOBA	03 14 2000	013515222	0500 0500	39.366
0111 10	14105013207	RESTAURANTE SAN BARTOLOM	AV CERVANTES (HOTEL	14850	BAENA	03 14 2000	013898673	0600 0600	76.602
0111 10	14105013207	RESTAURANTE SAN BARTOLOM	AV CERVANTES (HOTEL	14850	BAENA	03 14 2000	014082771	0700 0700	38.646
0111 10	14105014217	SANCHEZ REBOLLO ANTONIO	CL ZORRILLA 35	14200	PE ARROYA PU	02 14 2000	014795824	0800 0800	62.604
0111 10	14105016035	YEBRAS GUTIERREZ BERNARD	CL EXTRAMUROS PALMA	14650	BUJALANCE	02 14 2000	014796026	0800 0800	1.027.863
0111 10	14105032203	COMARSE 98, S.L.	CL JESUS NAZARENO 1	14001	CORDOBA	03 14 2000	014083579	0700 0700	841.218
0111 10	14105094443	PIXELS MULTIMEDIA, S.COO	PO DE LA RIVERA 4	14002	CORDOBA	03 14 2000	014087926	0700 0700	26.963
0111 10	14105094443	PIXELS MULTIMEDIA, S.COO	PO DE LA RIVERA 4	14002	CORDOBA	03 14 2000	014800571	0800 0800	26.963
0111 10	14105094443	PIXELS MULTIMEDIA, S.COO	PO DE LA RIVERA 4	14002	CORDOBA	03 14 2000	014969313	0900 0900	26.093
0111 10	14105108183	G.M. CONSULTORES Y NEGOC	AV MEDINA AZAHARA 49	14005	CORDOBA	03 14 2000	014088936	0700 0700	289.410
0112 10	14103900838	AGUAYO FURNIELES FRANCIS	AV DEL ARCANGEL 11	14010	CORDOBA	02 14 1999	014342104	0698 0698	26.460
0112 10	14103900838	AGUAYO FURNIELES FRANCIS	AV DEL ARCANGEL 11	14010	CORDOBA	02 14 1999	014897024	0798 0798	17.642
0112 10	14103900838	AGUAYO FURNIELES FRANCIS	AV DEL ARCANGEL 11	14010	CORDOBA	02 14 1999			

0112	10	14103900838	AGUAYO FURNIELES FRANCIS	AV DEL ARCANGEL 11	14010	CORDOBA	02	14	1999	015431231	0599	0599	154.895
0112	10	14103900838	AGUAYO FURNIELES FRANCIS	AV DEL ARCANGEL 11	14010	CORDOBA	02	14	1999	015432039	0699	0699	149.899
0112	10	14103900838	AGUAYO FURNIELES FRANCIS	AV DEL ARCANGEL 11	14010	CORDOBA	02	14	1999	015434160	0799	0799	154.895
0112	10	14103900838	AGUAYO FURNIELES FRANCIS	AV DEL ARCANGEL 11	14010	CORDOBA	02	14	1999	015439820	0899	0899	154.895
0114	10	14104068061	TOROS CORDOBA, S.L.	CT PALMA DEL RIO, KM	14710	CORDOBA	01	14	2000	000056672	1099	1099	317.627
0114	10	14104068061	TOROS CORDOBA, S.L.	CT PALMA DEL RIO, KM	14710	CORDOBA	01	14	2000	000056773	1099	1099	928.053
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	120049925232	CARMONA CASTRO CARLOS	CL JUAN REJANO 37	14500	PUENTE GENIL	02	14	2000	014257270	0100	0100	44.379
0521	07	140027819391	RUIZ RAMOS MARIA JOSE	CT CP 79 KM.9.7 -E.S	14192	SANTA MARIA	02	14	2000	014328507	0100	0200	88.757
0521	07	140030349273	PINO ORTEGA JUAN	CL JARDIN LUCENA/CL	14900	LUCENA	02	14	2000	014257775	0100	0600	266.271
0521	07	140032769122	CARRASCO ARCOS ANTONIO	CL BALLESTEROS 14-2o	14900	LUCENA	02	14	2000	014258381	0400	0600	88.757
0521	07	140032769122	CARRASCO ARCOS ANTONIO	CL BALLESTEROS 14-2o	14900	LUCENA	03	14	2000	014465620	0100	0300	78.895
0521	07	140035971738	CORDOBA CABELLO JOSE	UR NELIA DE LAS NIEV	14900	LUCENA	02	14	2000	014258886	0100	0600	266.271
0521	07	140036173923	AGUILERA RUIZ ROSARIO	CL RAFAEL GIL DE ALC	14850	BAENA	02	14	2000	014258987	0100	0600	266.271
0521	07	140036714901	GALLEGO FERNANDEZ JOSE	CL SANTA CECILIA 4	14011	CORDOBA	02	14	2000	014330022	0100	0600	221.893
0521	07	140037669844	SANCHEZ MOLINA ANDRES	CL COMP. RAMON MEDIN	14850	BAENA	02	14	2000	014259290	0100	0600	266.271
0521	07	140037770581	RUIZ CLAVERO JUAN BOSCO	CL DOCE DE OCTUBRE 2	14001	CORDOBA	02	14	2000	014330325	0100	0600	266.271
0521	07	140038224259	POLONIO BAENA FRANCISCO	CL FELIPEII 9	14005	CORDOBA	02	14	2000	014330830	0100	0600	266.271
0521	07	140038789788	PAREJA BERGILLOS FRANCIS	CL SANTA MARIA 14	14940	CABRA	02	14	2000	014259694	0100	0400	177.514
0521	07	140039610955	PORRAS GARCIA ALFREDO	CL JUAN PALMA GARCIA	14900	LUCENA	02	14	2000	014259900	0100	0400	177.514
0521	07	140040634105	MOLINERO DELGADO MANUEL	CL FUENTE TOJAR, 2	14900	LUCENA	02	14	2000	014260102	0100	0600	266.271
0521	07	140041055750	HURTADO ARJONA JOAQUIN	CL PENUELAS 20	14900	LUCENA	02	14	2000	014260607	0100	0600	266.271
0521	07	140042569152	ALMIRON RAMIREZ ANTONIO	PZ PLAZA DE SANTIAGO	14500	PUENTE GENIL	02	14	2000	014261516	0200	0600	177.514
0521	07	140042663930	ROMERO LERIDA ANTONIO	CL CRTA. JAUJA (LOS	14900	LUCENA	03	14	2000	014467034	0100	0600	236.686
0521	07	140042870256	ALCUDIA MEDRAN INES MARI	CL ALCAIDE, 14	14900	LUCENA	03	14	2000	014467236	0200	0200	39.448
0521	07	140043620489	GUERRERO BEATO JOSE MARI	CL HUERTEZUELOS S/N	14900	LUCENA	03	14	2000	014467640	0200	0600	197.238
0521	07	140043733657	GUERRERO BASCON ANTONIO	CL CUESTA DEL MOLINO	14500	PUENTE GENIL	02	14	2000	014262223	0200	0400	88.757
0521	07	140043809742	JIMENEZ ALMIRON FRANCISC	AV BRILLANTE 122	14012	CORDOBA	02	14	2000	014334769	0100	0600	266.271
0521	07	140043809843	ROMERO PORRAS TEODORO	CL BLAS INFANTE, 13	14960	RUTE	02	14	2000	014262526	0100	0600	266.271
0521	07	140043984443	BERNIER CAMACHO ANTONIO	CL TERUEL 4	14012	CORDOBA	02	14	2000	014335274	0100	0600	266.271
0521	07	140044367490	ESPEJO OCHOA JUAN ANDRES	CL GRACIA BAJA 114	14910	BENAMEJI	02	14	2000	014262728	0100	0600	266.271
0521	07	140044591196	PEREZ ALCAZAR JOSE	CL ESC. GREGORIO ALF	14014	CORDOBA	02	14	2000	014335678	0100	0600	266.271
0521	07	140044602617	PEREZ MUNOZ MANUEL	CL JUAN REJANO 42	14500	PUENTE GENIL	02	14	2000	014262930	0100	0600	266.271
0521	07	140044631111	MIGUELES SANCHEZ MANUEL	CL POLIGONO INDUSTRI	14900	LUCENA	02	14	2000	014263132	0100	0600	266.271
0521	07	140044755894	CANOVAS CANAS ANGELA	CL BEATRIZ ENRIQUEZ	14006	CORDOBA	02	14	2000	014336183	0100	0600	266.271
0521	07	140045677600	SUAREZ MEJIAS FRANCISCO	CL HUERTOS FAMILIARE	14500	PUENTE GENIL	02	14	2000	014263536	0100	0100	44.379
0521	07	140045804811	HIGUERAS MORON FRANCISCO	AV AVENIDA MIGUEL CO	14920	AGUILAR	02	14	2000	014263738	0100	0600	266.271
0521	07	140046917883	LUMBRENAS MENDOZA JOSE R	CL CRTA. DE LA ESTAC	14920	AGUILAR	02	14	2000	014264445	0100	0400	177.514
0521	07	140046963555	NIETO COMINO ANTONIO	CL VEREDA DE CASTRO	14900	LUCENA	02	14	2000	014264647	0400	0400	44.379
0521	07	140047586375	BAENA REINA ANA	CL SAN BARTOLOME 45	14960	RUTE	02	14	2000	014264849	0100	0600	266.271
0521	07	140047836959	FERNANDEZ COLLADO ANTONI	CL ALHAMA 24	14900	LUCENA	03	14	2000	014468751	0200	0400	78.895
0521	07	140048054302	CASTRO MUNOZ JOSE	AV OLLERIAS 18	14001	CORDOBA	02	14	2000	014339015	0100	0600	266.271
0521	07	140048667321	BURGOS VILLA MANUEL	CL LUQUE BLOQUE 6	14900	LUCENA	02	14	2000	014265657	0100	0600	266.271
0521	07	140049008942	JIMENEZ RAMIREZ MIGUEL	CL CORDOBA 29	14840	CASTRO DEL R	03	14	2000	014502602	0500	0500	39.448
0521	07	140049159088	MILLAN LARA ANTONIO	CL SALAZAR 35	14600	MONTORO	02	14	2000	014339722	0100	0600	266.271
0521	07	140049307622	CATENA PAREJO ANTONIO	CL SANTA MARTA BAJA	14900	LUCENA	02	14	2000	014266611	0200	0400	133.136
0521	07	140049307622	CATENA PAREJO ANTONIO	CL SANTA MARTA BAJA	14900	LUCENA	03	14	2000	014469458	0100	0100	39.448
0521	07	140049442614	SANTIAGO LUNA RAFAEL	AV FUENTE DE LA SALU	14006	CORDOBA	02	14	2000	014340227	0300	0300	44.379
0521	07	140049598319	FERNANDEZ ANGUITA FRANCI	AV DE ANDALUCIA 41	14940	CABRA	02	14	2000	014266768	0100	0600	266.271
0521	07	140049607716	PINEDA CABELLO MANUEL	CL EVANGELIO 1	14011	CORDOBA	02	14	2000	014340732	0100	0600	266.271
0521	07	140049714416	GALEOTE ORTEGA FRANCISCO	CL DUQUE DE AHUMADA	14850	BAENA	02	14	2000	014267172	0100	0600	266.271
0521	07	140049745839	COBOS ZAFRA MANUEL	CL ANCHA 91-1oDRCH	14900	LUCENA	02	14	2000	014267273	0100	0600	221.893
0521	07	140049774737	MARIN ROMERO JUAN SALLE	CL PASAJE SENECA 1	14920	AGUILAR	02	14	2000	014267374	0400	0400	44.379
0521	07	140049872545	ALBANIL RAMOS M CARMEN	CL VALDELOMAR Y PINE	14850	BAENA	03	14	2000	014469862	0100	0600	236.686
0521	07	140050038758	ALVAREZ MATA MANUEL	AV CARLOS III 41	14014	CORDOBA	03	14	2000	014503309	0100	0600	236.686
0521	07	140050258121	ESPINO CRIADO AGUSTIN	CL ANTONIO ENRIQUE G	14600	MONTORO	02	14	2000	014341742	0100	0600	266.271
0521	07	140050833047	BENAVIDES GAVILAN PEDRO	AV ANDALUCIA 3-4-B 5	14600	MONTORO	02	14	2000	014342550	0100	0600	266.271
0521	07	140051040383	SANCHEZ MONTANEZ FRANCIS	CM DE CHANCILLAREJO	14610	ALCOLEA	02	14	2000	014343055	0100	0600	266.271
0521	07	140051454554	DEL OLMO RODRIGUEZ LUIS	CL POETA ANTONIO ARE	14014	CORDOBA	02	14	2000	014343560	0100	0600	266.271
0521	07	140051851446	CANTERO GARCIA JOSE MARI	CL TRAS PLAZA DEL ME	14900	LUCENA	02	14	2000	014269495	0100	0600	266.271
0521	07	140052513773	PEREZ MUNOZ MIGUEL	CL LA LADERA 6	14007	CORDOBA	02	14	2000	014344570	0100	0600	266.271
0521	07	140052586525	MADERO GUTIERREZ FRANCIS	CL REYES CATOLICOS 2	14630	PEDRO ABAD	02	14	2000	014344772	0100	0200	88.757
0521	07	140052746371	MORA DIAZ MANUEL	CL CRONISTA SALCEDO	14001	CORDOBA	02	14	2000	014345075	0100	0600	266.271
0521	07	140052986750	HERRERO PRADO JUAN ALFON	CL NATALIO RIVAS 23	14850	BAENA	02	14	2000	014270408	0100	0600	266.271
0521	07	140053045455	QUINTANA RAMIREZ GREGORI	CR ENCINAS REALES KM	14960	RUTE	02	14	2000	014270509	0100	0600	266.271
0521	07	140053400820	LOPEZ MORA ANTONIO	CL FINCA VALENTIN	14900	LUCENA	02	14	2000	014271014	0100	0400	177.514
0521	07	140053735266	ARREBOLA LAVELA JOSE	CL CORRAL MANUEL RA	14900	LUCENA	02	14	2000	014271418	0100	0600	266.271
0521	07	140053943919	ORTIZ RUIZ RAMON	CL URB ALVAREZ QUINT	14900	LUCENA	02	14	2000	014271721	0100	0200	88.757
0521	07	140054908562	NAVARRO SALAZAR MANUEL	CL PALMA 3	14650	BUJALANCE	02	14	2000	014346994	0100	0600	266.271
0521	07	140055789444	MERIDA MERINO FRANCISCO	CL CABRILLANA 2	14900	LUCENA	02	14	2000	014273842	0100	0600	266.271
0521	07	140055841580	PEREZ RODRIGUEZ JOSE	AC ALONSO GOMEZ FIGU	14014	CORDOBA	02	14	2000	014348715	0100	0600	249.334
0521	07	140056449650	GONZALEZ RAYA ANTONIO	CL TERUEL 8	14012	CORDOBA	02	14	2000	014349826	0100	0600	266.271
0521	07	140056580194	CORDOBA LUNA RAFAEL	CL FRANCISCO MERINO	14857	NEUVA CARTEY	02	14	2000	014274751	0200	0600	221.893
0521	07	140056877359	BUENDIA MANGAS RAFAEL	CL GARCIA DEL BARRIO	14900	LUCENA	02	14	2000	014275155	0100	0600	266.271
0521	07	140057487550	COBO OSUNA ANTONIO	CL AVDA. SAN CARLOS	14850	BAENA	02	14	2000	014275963	0100	0600	266.271
0521	07	140057637700	AMOR GARCIA DIEGO	CL ALCALDE DIEGO OLA	14600	MONTORO	02	14	2000	014351846	0100	0600	266.271
0521	07	140057927888	JALAO CORDON GONZALO	CL AVDA DEL DEPORTE	14510	MORILES	02	14	2000	014277074	0100	0600	266.271
0521	07	140058196761	PALOMINO CASTILLA JOSE	CL SANTA CRUZ 18	14660	CA ETE DE LA	02	14	2000	014352755	0100	0600	266.271
0521	07	140058211010	REAL MUNOZ RAFAEL	CL ZAPATERIA 8	14850	BAENA	03	14	2000	014473704	0100	0600	236.686
0521	07	140058243544	BLANCO ALCAIDE ANTONIO	CL HILANDOS 42	14400	POZOBLANCO	02	14	2000	014352856	0100	0200	88.757
0521	07	140058839587	RODRIGUEZ CARDENAS FRANCI	CL SAN CRISTOBAL S/N	14900	LUCENA	03	14	2000	014474613	0100	0200	78.895
0521	07	140058925776	ROMERO FERNANDEZ JUAN	CL SAN BARTOLOME 37	14400	POZOBLANCO	02	14	2000	014353765	0100	0600	266.271
0521	07	140059189700	NIETO CUENCA MIGUEL	CL GENERAL ALAMINOS	14900	LUCENA	02	14	2000	014278286	0100	0600	266.271
0521	07	1400											

0521	07	14007755537	CAMARGO LOPEZ JOSE	CL BLAS INFANTE 20	14640	VILLA DEL RI	02 14 2000	014384885	0100	0500	177.514
0521	07	141000935084	CAMARGO LOPEZ FRANCISCO	CL BLAS INFANTE 20	14640	VILLA DEL RI	02 14 2000	014387212	0100	0500	177.514
0521	07	141003017150	CABALLERO OT ALFONSO FRA	CT ANTIGUA DE MADRID	14610	ALCOLEA	02 14 2000	014232921	0300	0300	44.379
0521	07	170049354338	GARCIA VIOQUE BONIFACIO	PZ TOROS 45	14400	POZOBLANCO	02 14 2000	014410248	0100	0600	266.271
0521	07	460192924617	AKKAD SHAMMON MOUHAMAD S	CL COSTANILLAS 9-2-6	14001	CORDOBA	02 14 2000	014177246	0100	0500	177.514
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA											
0611	07	141001647329	MORAL MORAL MARIA ELENA	CL LA RAMBLA, 12	14900	LUCENA	09 14 1999	013294908	0195	0998	118.765
0611	07	280342006129	ORTIZ CORPAS RAFAEL	CL SOL 9	14910	BENAMEJI	09 14 1999	013313294	1297	0698	88.753
0613	10	14006975805	DELGADO PEREZ BOZA IGNAC	AV GRAN CAPITAN 18	14001	CORDOBA	02 14 2000	014814820	0199	1299	111.012
0613	10	14007752512	GRANJA CARMEN ALTOS.S.L	CT CTRA.LUCENA S/N	14500	PUENTE GENIL	02 14 2001	010018652	0100	1200	49.842
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS											
2300	01	075703878E12	ANTONIO COLETO MUNOZ	OSIO, 7	14007	CORDOBA	08 14 2000	013916962	0197	1297	34.560
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07	140060719771	HEREDIA CORTES JESUS	CL GRAN CAPITAN 21	14500	PUENTE GENIL	03 07 2000	017621914	0100	0600	157.792
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07	111037284874	SCHULZE - REINER	UR ELVIRIA PASEO DE	14880	MARBELLA	02 11 2000	012293219	0999	1299	173.205
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL											
0111	10	18105299166	UBECORD DE CONSTRUCCIONE	CL ACEITUNO 22	14001	CORDOBA	02 18 2000	016220652	0400	0400	146.405
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL											
0111	10	18104591672	CANALIZACIONES Y MONTAJE	CL MAESTRO PRIEGO LO	14004	CORDOBA	02 18 2000	016430315	0200	0400	1.277.528
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL											
0111	10	23105411316	SEGURPROT, S.A.	PZ VACA DE ALFARO 1	14001	CORDOBA	01 23 2000	000024557	0199	1199	417.957
0111	10	23106410921	HIDALGO CARRILLO ANTONIO	CL NUEVA 52	14800	PRIEGO DE CO	03 23 2000	013130671	0400	0400	51.970
0111	10	23106556926	AVALOS POVEDANO MANUEL	CL PIZARRO 12	14630	PEDRO ABAD	03 23 2000	011983445	0200	0200	143.348
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07	280165062163	TIRADO RAINERO FRANCISCO	PZ COLON 20	14001	CORDOBA	02 28 2000	042543370	0100	0600	266.271
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL											
0111	10	29107739687	MELA 5000, S.L.	CL CLAUDIO MARCELO 1	14002	CORDOBA	04 29 2000	005069981	0100	0100	90.000
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL											
0111	10	41104140727	REYES URBANO RAFAEL	CR LA RAMBLA S/N	14500	PUENTE GENIL	03 41 2000	018456712	0400	0400	39.773
0111	10	41104140727	REYES URBANO RAFAEL	CR LA RAMBLA S/N	14500	PUENTE GENIL	03 41 2000	018950200	0500	0500	39.773

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 3.739

Expediente de construcción: CO-85/040-V

**Resolución**

Con fecha 3 de abril de 2001, por el Ilustrísimo señor Delegado Provincial, se dicta la siguiente Resolución:

Esta Delegación Provincial ha tenido conocimiento del fallecimiento de doña Antonia Madrid Pintor, titular adjudicataria, en régimen de arrendamiento, de la vivienda de Promoción Pública sita en Barriada de las Moreras, Patio Poeta Gabriel Celaya, bloque 5-bajo-A, de esta capital, acogida al expediente de construcción CO-85/040-V.

Resultando: Que doña Antonia Madrid Pintor había resultado adjudicataria de la vivienda de Protección Oficial, Promoción Pública, propiedad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, situada en Barriada de Las Moreras, Patio Poeta Gabriel Celaya, bloque 5-bajo-A, de esta capital.

Resultando: Que se ha comprobado que la referida señora ha fallecido, sin que ningún familiar haya estado conviviendo con la misma en el domicilio de referencia, durante los dos años anteriores al fallecimiento.

Considerando: Que el artículo 16.1 de la Ley 29/94, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en su último párrafo establece: "Si al tiempo del fallecimiento del arrendatario no existiese ninguna de estas personas (con derecho a subrogación) el arrendamiento quedará extinguido".

Considerando: Que es competente para resolver el Delegado Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, esta Delegación Provincial, en uso de las facultades legalmente atribuidas,

Ha acordado: Dar por extinguido el contrato de adjudicación en régimen de arrendamiento, otorgado entre Delegación Provincial y doña Antonia Madrid Pintor.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, a través de esta Delegación, ante el Excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento de los posibles herederos de doña Antonia Madrid Pintor.

Córdoba, 3 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.702

**Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador**

Materia: Forestal - Número expediente: F/13/01

Esta Delegación Provincial ha tenido conocimiento, en virtud de la denuncia formulada el día 12 de febrero de 2001, por los Agentes de Medio Ambiente, contra don Javier López García, domiciliado en José María Pemán, 21, 14290 Fuente Obejuna, de los siguientes hechos: Eliminación de 60 m<sup>2</sup> de matorral (coscoja, lentiscos y jara blanca) dentro de una vía pecuaria, Cañada Real Soriana, careciendo de autorización, en el paraje de La Colina, junto Cañada Real Soriana, en el término municipal de Córdoba.

Dichos hechos se encuentran recogidos en el artículo 76.2 de la Ley 2/92, de 15 de junio, calificable como grave, en el artículo 111 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, y sancionable con multa de 100.001 a 1.000.000 de pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 del citado Decreto.

La competencia para tramitar el expediente le viene dada a la Consejería de Medio Ambiente por el artículo 92 de la Ley 2/92, de 15 de junio —Forestal de Andalucía—, y en el Decreto 202/97, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Vistos los anteriores antecedentes y las disposiciones citadas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, así como el artículo 135 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

He acordado: Iniciar Procedimiento Sancionador a don Javier López García, nombrando como instructor del expediente a don Rafael de la Cruz Gil, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Mediante este escrito se le notifica el presente acuerdo, informándole que dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación de la presente, para contestar a la misma, aportando cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretende valerse.

Si se hiciesen manifestaciones de testigos por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vinieren refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma efectuada por el Secretario del Ayuntamiento de la localidad donde residen los testigos. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo, en el plazo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del

Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá ser considerado éste como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4.º del artículo 9.15 de la Ley 17/99, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, le informo que el presente procedimiento deberá ser resuelto en el plazo máximo de doce meses desde la fecha de su inicio, produciéndose, de no cumplirse dicho plazo, la caducidad del expediente y su consecuente archivo, sin perjuicio de las distintas causas de suspensión del citado plazo previstas en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99.

Lo que le comunico de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 y el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

En Córdoba, a 16 de febrero de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.703

**Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador**

Materia: Vías Pecuarias - Número expediente: VP/23/01

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial en virtud de la denuncia formulada el 12 de febrero de 2001, por los Agentes de Medio Ambiente, contra don Javier López García, domiciliado en José María Pemán, 21, 14290 Fuente Obejuna, de los siguientes hechos: Ocupación de 2.000 m<sup>2</sup> de vía pecuaria mediante la colocación de una alambrada, en la Cañada Real Soriana, La Colina, en el término municipal de Córdoba; y estimando que los mismos aparecen tipificados en el artículo 21.2.d) de la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, calificable de muy grave y sancionable con multa de 5.000.001 a 25.000.000 de pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la citada Ley.

Competencia de la Consejería de Medio Ambiente, artículo 25 de la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. número 71, de 24 de marzo de 1995), artículo 61 del Decreto 155/98, de 21 de julio, y en el Decreto 202/97, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Vistos los anteriores antecedentes y las disposiciones citadas y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, así como el artículo 135 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

Acuerdo: Iniciar Procedimiento Sancionador en depuración de responsabilidades contra don Javier López García, nombrando como instructor del expediente a don Rafael de la Cruz Gil, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente para contestar a la misma, aportando cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones de testigos por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos. De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación del Procedimiento en el plazo concedido, este acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4.º del artículo 42 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, le informo que el presente procedimiento deberá ser resuelto en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de su inicio, produciéndose, de no cumplirse dicho plazo, la caducidad del expediente y su consecuente archivo, sin perjuicio de las distintas causas de suspensión del citado plazo previstas en el punto 5.º de los antedichos artículo y norma.

Lo que le comunico de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 y el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba

el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

En Córdoba, a 16 de febrero de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.931

**Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador**

Materia: Protección Ambiental - N.º expediente: PNS/6/01

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de la denuncia formulada el 5 de enero de 2000 por los Agentes de Medio Ambiente, contra don Manuel Ávila Serrano, domiciliado en Torrejón, 12, 14800 Priego de Córdoba, de los siguientes hechos:

Apertura de cuatro tramos de camino, con una longitud de 610 metros, sobre una pendiente media superior al 40%, sin haber efectuado previamente la preceptiva evaluación de impacto ambiental, en el paraje La Aaballa, dentro del P.N. Sierras Subbéticas, en el término de Carcabuey, los cuales dieron origen al expediente sancionador PNS/15/00, caducado, y no habiéndose producido la prescripción de la infracción prevista en el artículo 74 de la Ley 7/94.

Estimando que los mismos aparecen tipificados en el artículo 76.1 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, en relación con el artículo 11 y el apartado 13 del Anexo I, calificable de muy grave y sancionable con multa de 10.000.001 a 25.000.000 de pesetas, de acuerdo con el artículo 81 de la misma norma.

Correspondiendo la competencia de la Consejería de Medio Ambiente, artículo 77 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo —Protección Ambiental— y en el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Vistos los anteriores antecedentes y las disposiciones citadas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, así como el artículo 135 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Acuerdo: Iniciar nuevo Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades contra Manuel Ávila Serrano, nombrando como instructor del mismo a don Rafael de la Cruz Gil, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma. Incorpórense los documentos obrantes en el expediente PNS/15/00 al presente expediente.

Dispone de un plazo de 15 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, para contestar a la misma, aportando cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse.

Si se hiciesen manifestaciones de testigos por escrito, no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación del Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, en base a lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Real Decreto.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 9.16 del Anexo de la Ley 17/99, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, le informo que el presente procedimiento deberá ser resuelto en el plazo máximo de doce meses desde la fecha de su inicio, produciéndose, de no cumplirse dicho plazo, la caducidad del expediente y su consecuente archivo, sin perjuicio de las distintas causas de suspensión del citado plazo, previstas en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99.

Lo que le comunico de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 y el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.



En Córdoba, a 30 de enero de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.942

**Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador**

Materia: Caza

Expediente: CO-1.362/2000

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de La Victoria, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-10.197, con 2 perros, el día 10 de noviembre de 2000.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículo 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 2.000 pesetas en sustitución del comiso de 2 perros.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

**ACUERDO**

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Fernando A. Mendoza García, con Documento Nacional de Identidad número 30.459.457, domiciliado en Huerta del Sordillo, sin número, 14005-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 19 de febrero de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.943

**Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador**

Materia: Caza

Expediente: CO-1.363/2000

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de La Victoria, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-10.197, con 2 perros, el día 10 de noviembre de 2000.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículo 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 2.000 pesetas en sustitución del comiso de 2 perros.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

**ACUERDO**

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Juan Vázquez Cádiz, con Documento Nacional de Identidad número 50.184.770, domiciliado en Fray Julián de Ávila, 9, 14009-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 19 de febrero de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.944

**Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador**

Materia: Caza

Expediente: CO-1.378/2000

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de La Victoria, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-11.434, con un perro, el día 23 de noviembre de 2000.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículo 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 1.000 pesetas en sustitución del comiso de un perro.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

**ACUERDO**

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Ángel J. Cortés Santiago, con Documento Nacional de Identidad número 26.002.464, domiciliado en Polígono Guadalquivir, manzana 2, portal 6-1.º-2, 14013-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en

ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 19 de febrero de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.961  
**Resolución**

Materia: Caza - Expediente: CO-525/00

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley de Caza, se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba, contra don Enrique Expósito Miralles, con D.N.I. número 80.133.395, domiciliado en calle Carpio, 10, 14600 Montoro (Córdoba), resultan los siguientes

**Hechos**

Primero.— El 10 de febrero de 2000, la Guardia Civil de Montoro (Córdoba), presentó denuncia contra don Enrique Expósito Miralles, por: Tenencia de 153 costillas y la captura de 53 aves insectívoras, al ser interceptado en la carretera CO-510, km. 7'600, del término municipal de Montoro (Córdoba).

Segundo.— El 19 de julio de 2000 se inició expediente sancionador que fue notificado al interesado el 25 de julio de 2000.

Tercero.— El 7 de agosto de 2000, presentó escrito de alegaciones reconociendo los hechos y justificándolos por la precaria situación que atraviesa.

Cuarto.— El 20 de diciembre de 2000 se dictó Propuesta de Resolución que fue notificada al interesado con fecha 29 de diciembre de 2000.

**Fundamentos de Derecho**

Primero.— La competencia para la resolución de este expediente corresponde a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de las Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.— Se consideran hechos probados los relatados en el punto primero de la relación de hechos.

Tercero.— Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa menos grave a la normativa en materia de Caza, artículo 34.a y 38.8 Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, sancionable con multa de 100.001 a 1.000.000 de pesetas (artículo 39.1 de la Ley mencionada anteriormente).

Cuarto.— El denunciado ha reconocido los hechos, y no apreciándose circunstancias especiales que agraven la responsabilidad, se propone imponer la sanción en su grado mínimo.

En su virtud, vista la normativa anteriormente citada y de conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**He resuelto**

Imponer a don Enrique Expósito Miralles, la sanción de multa de CIENTO MIL UNA PESETAS, todo ello como responsable de una infracción administrativa a lo dispuesto en la normativa de Caza.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante él mismo o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión y en el expediente y posterior archivo.

En cuanto al rescate del arma, si existiere, podrá obtenerse en el plazo establecido y en la forma señalada en las disposiciones legales anteriores, previo pago del importe fijado.

Córdoba, 31 de enero de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.065

**Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica**

Referencia: Expediente A.T. 54/01 JLC/rll

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Meridional de Aguas, S.A., con domicilio social en Avda. Blas Infante, 6 Edificio Urbis 6-P-9 A en Sevilla.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 29, finca 162 en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la estación depuradora de aguas residuales.
- d) Características principales: Línea aérea a 25 Kv. de 365 m. de longitud.
- e) Presupuesto: 960.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, uno, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 14 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.821

**Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica**

Referencia: Expediente A.T. 73/01 JLC/rll

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre y artículo 16.º del Decreto 153/96, de 30 de abril, que aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se somete a información pública la instalación eléctrica de una línea aérea de alta tensión y un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Compañía de Jesús con domicilio social en Avda. de Cervantes, 12 Portal 2, 6.º 2 en Córdoba.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Finca "Pozo Techado" en el término municipal de Montilla.
- c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la finca.
- d) Características principales: Línea aérea a 15 Kv. de 1.593 m. de longitud y un centro de transformación de 25 kva.
- e) Presupuesto: 579.300 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, uno, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 5 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.068

**Notificación de la Resolución del**  
**Procedimiento Sancionador**

Por la presente se notifica a don Juan José Ruiz Solano, domiciliado en Avda. de la Constitución, número 7-1.º-D, 14550 Montilla (Córdoba), que el día 22 de febrero de 2001 se ha procedido por parte de esta Delegación Provincial a dictar la Resolución que se adjunta.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la LRJAPC, modificada por la Ley 4/99, de 14 de enero, ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación.

Córdoba, 22 de febrero de 2001.— La Jefa de Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores, María Calvo Cuenca.

**Resolución definitiva del Expediente Sancionador**

Visto el expediente sancionador instruido en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba con el número 365/2000, incoado a don Juan José Ruiz Solano, domiciliado en la localidad de Montilla (Córdoba), Avda. de la Constitución, número 7-1.º-D, por presunta infracción de la normativa vigente en materia de Epizootias.

**Antecedentes**

1.º— En virtud de Acta de inspección de fecha 9 de agosto de 2000, levantada por el Inspector Veterinario de la Oficina Comarcal Agraria de Montilla y la documentación anexa a la misma, se hacen constar los siguientes hechos:

Que el día 9 de agosto de 2000, a las 14'20 horas, en Montilla, el Inspector Veterinario se personó en la explotación "Fuente el Pez", propiedad de don Juan José Ruiz Solano, situada en el paraje "Fuente el Pez", y en presencia de don Juan José Ruiz Solano, en su condición de propietario, efectuó una visita de inspección para comprobar la correcta destrucción de los animales muertos en la explotación.

Del resultado de la visita se puso de manifiesto que: Ha procedido al enterramiento de una cerda de vientre arrastrando el animal por la vía pública, dejando restos de vísceras y provocando malos olores en el vecindario, tendrá que recoger dichos restos, desinfectar la vía pública y volver a enterrar el animal con cal viva.

2.º— El Delegado Provincial de esta Consejería de Agricultura y

Pesca en Córdoba, con fecha 9 de noviembre de 2000, adoptó Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador por los hechos constatados en Acta de inspección, con cuantos requisitos establece el artículo 13 y concordantes del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

3.º— El expedientado no formula escrito de alegaciones al Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

4.º— Al no efectuarse alegaciones sobre el contenido del Acuerdo de Iniciación en el plazo previsto reglamentariamente, dicho Acuerdo es considerado Propuesta de Resolución, notificándole el instructor el correspondiente y preceptivo trámite de audiencia prevenido en el artículo 19.2, relacionado con el 13.2, ambos del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado, al que formulan las siguientes alegaciones:

"Primera: Que son ciertos los hechos denunciados.

Segunda: Que interesamos se proceda a imponer la sanción en su grado mínimo".

Vista la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1995, el Real Decreto 1.665/1976, de 7 de mayo, que modifica parcialmente el Reglamento anterior, y demás disposiciones concordantes, complementaria y de general aplicación.

**Fundamentos de Derecho**

Primero.— Es competente para resolver el presente expediente sancionador el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud del Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, modificado parcialmente por el Decreto 270/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, el Decreto 141/97, de 20 de mayo, y demás concordantes de general aplicación.

Segundo.— El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y Decreto 137/1993, de 7 de septiembre.

Tercero.— Del examen de los hechos, alegaciones, en su caso, documentos y demás pruebas del expediente, resulta la valoración jurídica siguiente:

Que los hechos imputados, ciertos y probados, que no han sido desvirtuados por el expedientado, constituyen infracción tipificada en el artículo 157 del Reglamento de Epizootias, Decreto de 4 de febrero de 1955, correspondiéndole una sanción de 10.000 pesetas, a tenor de lo establecido en el artículo 216 del citado Reglamento de Epizootias, actualizado por Decreto 1.665/76, de 7 de mayo, habida cuenta lo establecido en el artículo 131.2.º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, importe de la sanción proporcionada a la infracción, teniendo en cuenta que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial resuelve sancionar a don Juan José Ruiz Solano, con multa de 10.000 pesetas (DIEZ MIL PESETAS), por incumplimiento de la legislación vigente en materia de Epizootias.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 107.1 y 114 de la misma Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Córdoba, 22 de febrero de 2001.— El Delegado Provincial, José María Alcaide Cáceres.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.085

**Notificación de la Resolución del**  
**Procedimiento Sancionador**

Por la presente se notifica a Ampamo, S.L., domiciliada en Ctra. CO-414 Adamuz-Montoro, 14600 Montoro (Córdoba), que el día 5 de marzo de 2001 se ha procedido por parte de esta Delegación Provincial a dictar la Resolución que se adjunta.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Alzada, de conformidad con lo

establecido en los artículos 107.1 y 114 de la LRJAPC, modificada por la Ley 4/99, de 14 de enero, ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación.

Córdoba, 5 de marzo de 2001.— La Jefa de Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores, María Calvo Cuenca.

#### **Resolución definitiva del Expediente Sancionador**

Visto el expediente sancionador instruido en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba con el número 282/2000, incoado a Ampamo, S.L., domiciliada en la localidad de Montoro (Córdoba), Ctra. CO-414 Adamuz-Montoro, por presunta infracción de la normativa vigente en materia de Epizootias.

#### **Antecedentes**

1.º— En virtud de informes de control serológico de fechas 29 de septiembre de 2000, 4 de abril de 2000 y 7 de abril de 2000, efectuados por los Servicios de Inspección de la Oficina Comarcal Agraria del Alto Guadalquivir, se hacen constar los siguientes hechos:

Que se ha producido el traslado clandestino de cerdos, procedentes de la explotación 43-CO-150, propiedad de la inculpada, a distintas explotaciones que a continuación se relacionan, según consta en los distintos informes de visita a explotaciones insertas en el Programa de Seguimiento Porcino.

- Según informe de fecha 4 de abril de 2000, el Inspector Veterinario detecta, en la explotación número 01-CO-211, denominada "Rivera del Guadalquivir", propiedad de don Martín López Toledano, la existencia de "... 2 cerdos de cebo, proceden de 43-CO-150, se los ha traído el propietario sin Guía..."

- Según informe de fecha 4 de abril de 2000, el Inspector Veterinario detecta, en la explotación 01-CO-221, denominada "Lote 93", propiedad de don Sebastián Jordán Martín, la existencia de 4 cerdos de cría, constatándose que "...estos animales se han comprado a 43-CO-150, el cual se los trajo hace 1 mes sin Guía..."

- Según informe de fecha 7 de abril de 2000, el Inspector Veterinario detecta, en la explotación "Lote 37", propiedad de don Francisco Ruiz Amor, la existencia de 3 animales de cría, procedentes de la explotación 43-CO-150, los cuales, según informe del Inspector Veterinario Comarcal, han sido objeto de traslado clandestino, no existiendo documentación sanitaria que ampare el traslado.

Se constata, pues, la existencia de 2 cerdos de cebo y 7 crías que han sido objeto de traslado sin la preceptiva Guía de Origen, desde la explotación 043-CO-150, propiedad de la inculpada.

2.º— El Delegado Provincial de esta Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, con fecha 2 de octubre de 2000, adoptó Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador por los hechos constatados en informes, con cuantos requisitos establece el artículo 13 y concordantes del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

3.º— La expedientada no formula escrito de alegaciones al Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

4.º— Al no efectuarse alegaciones sobre el contenido del Acuerdo de Iniciación en el plazo previsto reglamentariamente, dicho Acuerdo es considerado Propuesta de Resolución, notificándole el instructor el correspondiente y preceptivo trámite de audiencia prevenido en el artículo 19.2, relacionado con el 13.2, ambos del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado, al que tampoco se formulan alegaciones.

Vista la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1995, el Real Decreto 1.665/1976, de 7 de mayo, que modifica parcialmente el Reglamento anterior, y demás disposiciones concordantes, complementaria y de general aplicación.

#### **Fundamentos de Derecho**

Primero.— Es competente para resolver el presente expediente sancionador el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud del Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, modificado parcialmente por el Decreto 270/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, el Decreto 141/97, de 20 de mayo, y demás concordantes de general aplicación.

Segundo.— El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y Decreto 137/1993, de 7 de septiembre.

Tercero.— Del examen de los hechos, alegaciones, en su caso, documentos y demás pruebas del expediente, resulta la valoración jurídica siguiente:

Que los hechos imputados, ciertos y probados, que no han sido desvirtuados por la expedientada, constituyen infracción tipificada en el artículo 32 del Reglamento de Epizootias, Decreto de 4 de febrero de 1955, en relación con el artículo 6 del Decreto 55/98, de 10 de marzo, correspondiéndole una sanción de 21.313 pesetas (20% del valor de los animales según valoración aportada por el Departamento de Sanidad Animal), a tenor de lo establecido en el artículo 212 del citado Reglamento de Epizootias, actualizado por Decreto 1.665/76, de 7 de mayo, importe de la sanción proporcionada a la infracción, teniendo en cuenta que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial resuelve sancionar a Ampamo, S.L., con multa de 21.313 pesetas (VEINTIUNA MIL TRESCIENTAS TRECE PESETAS), por incumplimiento de la legislación vigente en materia de Epizootias.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 107.1 y 114 de la misma Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Córdoba, 5 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, José María Alcaide Cáceres.

### **JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial CÓRDOBA**

Núm. 3.304

#### **Notificación de la Resolución del Procedimiento Sancionador**

Por la presente se notifica a don Antonio Manuel Villalva Carnerero, domiciliado en calle Manuel de Falla, número 3, 14940 Cabra (Córdoba), que el día 5 de marzo de 2001 se ha procedido por parte de esta Delegación Provincial a dictar la Resolución que se adjunta.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la LRJAPC, modificada por la Ley 4/99, de 14 de enero, ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación.

Córdoba, 5 de marzo de 2001.— La Jefa de Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores, María Calvo Cuenca.

#### **Resolución definitiva del Expediente Sancionador**

Visto el expediente sancionador instruido en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba con el número 364/2000, incoado a don Antonio Manuel Villalva Carnerero, domiciliado en la localidad de Cabra (Córdoba), calle Manuel de Falla, número 3, por presunta infracción de la normativa vigente en materia de Plaguicidas.

#### **Antecedentes**

1.º— En virtud de denuncia de fecha 22 de agosto de 2000, formulada por la Guardia Civil del puesto de Rute (Córdoba), patrulla del SEPRONA, se hacen constar los siguientes hechos:

El empleo, en huertas "Llanos de Franco", término municipal de Cabra (Córdoba), el día 22 de agosto de 2000, del producto Fitosanitario Vertimec, fabricado por Novartis e inscrito en el ROPMF con el número 16784/95, en el cultivo de la col. Según su etiquetado, dicho producto no está autorizado para ser aplicado en el cultivo de la Col.

2.º— El Delegado Provincial de esta Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, con fecha 17 de octubre de 2000, adoptó Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador por los hechos constatados en denuncia, con cuantos requisitos establece el artículo 13 y concordantes del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

3.º— El expedientado no formula escrito de alegaciones al Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

4.º— Al no efectuarse alegaciones sobre el contenido del Acuerdo de Iniciación en el plazo previsto reglamentariamente, dicho Acuerdo es considerado Propuesta de Resolución, notificándole el instructor el correspondiente y preceptivo trámite de audiencia prevenido en el artículo 19.2, relacionado con el 13.2, ambos del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado, al que tampoco se formulan alegaciones.

Visto el Real Decreto 3.349/1983, el Real Decreto 1.945/1983, y demás disposiciones concordantes, complementaria y de general aplicación.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.— Es competente para resolver el presente expediente sancionador el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud del Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, modificado parcialmente por el Decreto 270/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, el Decreto 141/97, de 20 de mayo, y demás concordantes de general aplicación.

Segundo.— El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y Decreto 137/1993, de 7 de septiembre.

Tercero.— Del examen de los hechos, alegaciones, en su caso, documentos y demás pruebas del expediente, resulta la valoración jurídica siguiente:

Que los hechos imputados, ciertos y probados, que no han sido desvirtuados por el expedientado, constituyen infracción tipificada en el artículo 33.2 del Real Decreto 2.163/1994, tipificada como clandestina según el artículo 4.2.1 del Real Decreto 1.945/1983, correspondiéndole una sanción de 50.000 pesetas, a tenor de lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto 1.945/1983, importe de la sanción proporcionada a la infracción, teniendo en cuenta que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial resuelve sancionar a don Antonio Manuel Villalva Carnerero, con multa de 50.000 pesetas (CINCUENTA MIL PESETAS), por incumplimiento de la legislación vigente en materia de Plaguicidas.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 107.1 y 114 de la misma Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Córdoba, 5 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, José María Alcaide Cáceres.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.737

**Notificación de la Resolución del**  
**Procedimiento Sancionador**

Por la presente se notifica a don José Perea Rodríguez, domicilio en Cortijo "Negro Puerto-Toro", Paraje "El Águila", 14230 Villanueva del Rey (Córdoba), que el día 8 de marzo de 2001 se ha procedido por parte de esta Delegación Provincial a dictar la Resolución que se adjunta.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso de Alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la LRJAPC, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación.

Córdoba, 8 de marzo de 2001.— La Jefa de Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores, María Calvo Cuena.

#### Resolución definitiva del expediente sancionador

Visto el expediente sancionador instruido en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba con el número 434/2000, incoado a don José Perea Rodríguez, domiciliado en la localidad de Villanueva del Rey (Córdoba), Cortijo "Negro Puerto-Toro", pa-

raje El Águila, por presunta infracción de la normativa vigente en materia de Epizootias.

#### Antecedentes

1.º) En virtud de denuncia de fecha 20 de octubre de 2000, formulada por la Guardia Civil del Puesto de Villanueva del Rey (Córdoba), se hace constar los siguientes hechos:

Que el día 20 de octubre de 2000, a las 10'30 horas, en el paraje denominado "El Águila", en el término municipal de Villanueva del Rey (Córdoba), la fuerza denunciante observó la existencia de restos de hasta 8 cadáveres, esparcidos en varios puntos de una cerca de malla de alambre de aproximadamente 1 hectárea de tierra, donde a su vez se encuentran pastando alrededor de unas 50 ó 60 ovejas.

Igualmente se observó al lado de la citada cerca el cadáver hinchado de un perro, pastor alemán, de entre 2 ó 3 años de edad, color marrón y negro, propiedad de don José Perea Rodríguez.

2.º) El Delegado Provincial de esta Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, con fecha 10 de noviembre de 2000, adoptó Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador por los hechos constatados en denuncia, con cuantos requisitos establece el artículo 13 y concordantes del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

3.º) El expedientado no formula escrito de alegaciones al Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

4.º) Al no efectuarse alegaciones sobre el contenido del Acuerdo de Iniciación en el plazo previsto reglamentariamente, dicho Acuerdo es considerado Propuesta de Resolución, notificándole la instructora el correspondiente y preceptivo trámite de audiencia prevenido en el artículo 19.2, relacionado con el 13.2, ambos del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado, al que tampoco se formulan alegaciones.

Vista la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, el Real Decreto 1.665/1976, de 7 de mayo, que modifica parcialmente el Reglamento anterior, y además disposiciones concordantes, complementaria y de general aplicación.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.— Es competente para resolver el presente expediente sancionador el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud del Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, modificado parcialmente por el Decreto 270/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, el Decreto 141/97, de 20 de mayo, y demás concordantes de general aplicación.

Segundo.— El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y Decreto 137/1993, de 7 de septiembre.

Tercero.— Del examen de los hechos, alegaciones, en su caso, documentos y demás pruebas del expediente, resulta la valoración jurídica siguiente:

Que los hechos imputados, ciertos y probados, que no han sido desvirtuados por el expedientado, constituyen infracción tipificada en los artículos 157 y 168 del Reglamento de Epizootias, Decreto de 4 de febrero de 1955, correspondiéndole una sanción de 50.000 pesetas, a tenor de lo establecido en el artículo 216, del mencionado Reglamento de Epizootias, actualizado por el Decreto 1.665/76, de 7 de mayo; importe de la sanción proporcionada a la infracción, teniendo en cuenta que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial resuelve sancionar a don José Perea Rodríguez, con multa de 50.000 pesetas (CINCUENTA MIL PESETAS), por incumplimiento de la legislación vigente en materia de Epizootias.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 107.1 y 114 de la misma Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Córdoba, 8 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, José María Alcaide Cáceres.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### CÓRDOBA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Dependencia de Inspección

Núm. 2.211

#### Puesta de Manifiesto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector (puesta de manifiesto del expediente), que se tramitan en la Dependencia de Inspección.

N.I.F.: B-14392872

Nombre y Apellidos o Razón Social: Recuerdos del Tempranillo, S.L.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, disponiendo de un plazo de otros diez días para examinar el expediente, obtener copia y formular alegaciones, según dispone el artículo 3 de la Ley 1/1998 de Derechos y Garantías de los Contribuyentes. A estos efectos se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3.ª planta), en horario de oficina de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Asimismo se advierte a los interesados que las actas que procedan extender se incoarán, con o sin su presencia, el décimo día hábil siguiente, a contar desde el vencimiento del último plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Córdoba, 27 de febrero de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Dependencia de Inspección

Núm. 2.262

#### Notificación de Ampliación de Actuaciones Inspectoras

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección.

N.I.F.: A23027048

Nombre y Apellidos o Razón Social: Aceitunera Andaluza, S.A. Av. Fuente del Río, s/n Cabra 14940.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación

de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 27 de febrero de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Dependencia de Inspección

Núm. 2.264

#### Puesta de Manifiesto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector (puesta de manifiesto del expediente), que se tramitan en la Dependencia de Inspección.

N.I.F.: B-14386098

Nombre y Apellidos o Razón Social: Fénix de Obras y Promociones.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, disponiendo de un plazo de otros diez días para examinar el expediente, obtener copia y formular alegaciones, según dispone el artículo 3 de la Ley 1/1998 de Derechos y Garantías de los Contribuyentes. A estos efectos se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3.ª planta), en horario de oficina de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Asimismo se advierte a los interesados que las actas que procedan extender se incoarán, con o sin su presencia, el décimo día hábil siguiente, a contar desde el vencimiento del último plazo a que se refiere el párrafo anterior.

“Asimismo se comunica a los interesados -mediante esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia- que en la misma fecha de incoación de la Actas se iniciará -si procediera y una vez recibida la preceptiva autorización del Inspector Jefe- el expediente sancionador derivado de dichas Actas y si fuera aplicable la tramitación abreviada a que se refiere el artículo 34 del Real Decreto 1930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario, se formalizará en ese mismo día la correspondiente propuesta de imposición de sanciones”.

Córdoba, 1 de marzo de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Dependencia de Inspección

Núm. 2.265

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el pre-

sente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector (continuación de actuaciones), que se tramitan en la Dependencia de Inspección.

N.I.F.: B14498851

Nombre y Apellidos o Razón Social: Desmacor, S.L.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 1 de marzo de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Dependencia de Inspección

Núm. 2.266

##### Puesta de Manifiesto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector (puesta de manifiesto del expediente), que se tramitan en la Dependencia de Inspección.

N.I.F.: B-14408736

Nombre y Apellidos o Razón Social: Bordados Industriales de Fuente Obejuna.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, disponiendo de un plazo de otros diez días para examinar el expediente, obtener copia y formular alegaciones, según dispone el artículo 3 de la Ley 1/1998 de Derechos y Garantías de los Contribuyentes. A estos efectos se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta), en horario de oficina de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Asimismo se advierte a los interesados que las actas que procedan extender se incoarán, con o sin su presencia, el décimo día hábil siguiente, a contar desde el vencimiento del último plazo a que se refiere el párrafo anterior.

"Asimismo se comunica a los interesados -mediante esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia- que en la misma fecha de incoación de la Actas se iniciará -si procediera y una vez recibida la preceptiva autorización del Inspector Jefe- el expediente sancionador derivado de dichas Actas y si fuera aplicable la tramitación abreviada a que se refiere el artículo 34 del Real Decreto 1930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario, se formalizará en ese mismo día la correspondiente propuesta de imposición de sanciones".

Córdoba, 1 de marzo de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

## AYUNTAMIENTOS

### NUEVA CARTEYA

Núm. 3.043

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que debiendo entenderse adoptado definitivamente el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2000, sobre aprobación del Reglamento de Honores y Distinciones, por haber transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, según lo dispuesto en el párrafo último del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley, se publica el texto íntegro de dicho Reglamento, que se insertará a continuación.

#### REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

##### CAPÍTULO I

##### De los títulos, honores y distinciones del Ayuntamiento

**Artículo 1.**— Los títulos, honores y distinciones que con carácter oficial podrá conceder el Ayuntamiento, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, serán los siguientes:

- Nombramiento de Hijo/a Predilecto/a.
- Nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a.
- Nombramiento de Miembro honorario de la Corporación.
- Medalla de la ciudad.
- Dedicación de calles, plazas o edificios.
- Cronista Oficial de la ciudad.
- Erección de monumentos y placas conmemorativas.
- Hermanamiento con otras localidades.

**Artículo 2.**— La relación del artículo anterior, en su orden de enumeración, no determina preferencia e importancia, y que podrán ser objeto de simultaneidad en las distintas clases de distinciones.

##### CAPÍTULO II

##### De los principios y criterios que deben guiar las concesiones

**Artículo 3.**— Para la concesión de las distinciones honoríficas que quedan enumeradas, se habrán de observar todas las normas y requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

**Artículo 4.**— Con la sola excepción de Sus Majestades los Reyes, ninguna distinción podrá ser otorgada a personas que desempeñen altos cargos en la Administración, y respecto de las cuales se encuentre la Corporación, en relación subordinada de jerarquía, función o servicio, en tanto subsista tal situación.

**Artículo 5.**— No podrá concederse ninguna de las enumeradas a ex miembros de la Corporación en tanto no haya transcurrido, al menos, un plazo de cinco años a contar de la fecha de su cese como tal.

**Artículo 6.**— Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho, administrativo ni de carácter económico.

**Artículo 7.**— Dado que un gran número de concesiones honoríficas podría llegar a desmerecer su finalidad intrínseca, cual es la ejemplaridad y el estímulo, deberán concederse con espíritu restrictivo.

##### CAPÍTULO III

##### De los títulos de hijo predilecto y de hijo adoptivo

**Artículo 8.**— 1. El título de hijo predilecto sólo puede recaer en quienes hayan nacido en esta localidad y que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios en beneficio, mejora u honor de ella, hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general, tan indiscutible en el concepto público, que por la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, como preciado honor, tanto para quien lo recibe cuanto para la propia Corporación que lo otorga y para el pueblo por ella representado.

2. El nombramiento de hijo adoptivo podrá conferirse a favor de personas que, sin haber nacido aquí y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumeradas anteriormente.

3. Tanto el título de hijo predilecto como el de hijo adoptivo podrá ser concedido como póstumo homenaje a fallecidas personalidades en los que concurrieran los merecimientos citados.

4. Ambos títulos deberán ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción.

**Artículo 9.**— La concesión de hijo predilecto y de hijo adoptivo habrá de ser acordada, previo expediente acreditativo de sus merecimientos, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, por el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría legal de los señores concejales que asistan a la sesión que tal acuerdo adopte.

Dicha sesión deberá ser extraordinaria y exclusivamente a este efecto, pudiendo ser declarada por la Alcaldía, a puerta cerrada, en atención al prestigio personal del propuesto para el título, así como secreta la votación.

**Artículo 10.**— Una vez aprobada la concesión del título de hijo predilecto o de hijo adoptivo, la Corporación acordará la fecha en que haya de reunirse de nuevo para hacerles entrega de, en sesión solemne convocada a este sólo efecto, del diploma y de la insignia que acrediten la distinción otorgada. El expresado diploma habrá de ser extendido en artístico pergamino, y contendrá en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican su concesión; la insignia se ajustará al modelo que se apruebe en cada caso, debiendo contener siempre el Escudo Oficial del Ayuntamiento y la inscripción de hijo predilecto o de hijo adoptivo, según proceda.

**Artículo 11.**— Los así nombrados podrán ser invitados a todos aquellos actos que la Corporación organice oficialmente, ocupando, en su caso, el lugar que al efecto se le señale.

#### CAPÍTULO IV

##### Del nombramiento de Miembros Honorarios del Ayuntamiento

**Artículo 12.**— Podrá ser otorgado éste a personalidades nacionales o extranjeras, como muestra de la alta consideración que le merecen o correspondiendo a otras análogas distinciones de que hayan sido objeto tanto las autoridades municipales como la propia Corporación de la ciudad.

**Artículo 13.**— La concesión de estos títulos honoríficos habrá de ser acordada por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta razonada de la Alcaldía, que previo expediente acreditativo de sus merecimientos lo someterá a la aprobación del Ayuntamiento Pleno con los requisitos y tramitación determinados en este Reglamento.

**Artículo 14.**— Los así designados carecerán de facultades para intervenir en el Gobierno Administrativo Municipal pero el Alcalde o el Ayuntamiento podrán encomendarles funciones representativas.

Asimismo, podrán ser invitados a todos aquellos actos que la Corporación organice oficialmente, ocupando, en su caso, el lugar que al efecto se señale, y pudiendo usar en ellos, como insignia acreditativa del honor recibido, una medalla idéntica a la que tradicionalmente usan los miembros efectivos del Ayuntamiento.

#### CAPÍTULO V

##### Medalla de la ciudad en sus tres categorías

**Artículo 15.**— Este Ayuntamiento crea la Medalla de la ciudad en sus tres categorías: De Oro, Plata y Bronce.

La forma de las mismas será la que en su momento se apruebe por la Corporación. En todo caso, llevarán en el anverso el escudo y nombre de la Villa, así como la categoría de la medalla, en el reverso el nombre del homenajeado y, si es procedente, alguna cita o expresión alusiva a la concesión. Las correspondientes a las categorías de Oro y Plata se llevarán pendientes del cuello mediante cordón similar al utilizado oficialmente por la Corporación, y la de Bronce, en tamaño más reducido que las anteriores, pendiente de una cinta de color carmesí con un pasador del mismo material y se colocará sobre el lado superior izquierdo del pecho.

Cuando se trate de alguna entidad corporativa con derecho a uso de bandera o banderín, las dichas medallas en sus distintas categorías irán pendientes de una corbata color carmesí, para que puedan ser enlazadas a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

Tales medallas irán acompañadas de diploma extendido en artístico pergamino y contendrá en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican la concesión conferida.

**Artículo 16.**— Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de la medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada y las particulares circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferen-

cia en su apreciación, más que al número, a la calidad quien haya de ser galardonado.

**Artículo 17.**— La concesión de la Medalla en sus categorías Oro y Plata, será competencia del Ayuntamiento Pleno a propuesta de la Alcaldía, y pudiéndose no obstante, promoverse a requerimiento de cualquiera de los Grupos que integran la representación municipal, o respondiendo a petición razonada o motivada de entidades locales de reconocido prestigio.

En cualquiera de los casos será preciso el correspondiente expediente administrativo y aprobado por mayoría legal de los concejales asistentes a la sesión, que deberá celebrarse con carácter extraordinario y los mismos requisitos señalados en el artículo 10 de esta Ordenanza. De forma solemne se hará entrega al interesado de dicha condecoración.

La concesión de la Medalla de Bronce podrá ser otorgada a propuesta de la Alcaldía, por la Comisión de Gobierno Municipal y, no obstante, en caso de urgencia, por Decreto de la Alcaldía, dándose cuenta posterior justificada a la antedicha Comisión de Gobierno Municipal.

#### CAPÍTULO VI

##### Cronista Oficial de la Ciudad

**Artículo 18.**— El Ayuntamiento, con el fin de incentivar, resaltar y reconocer la labor literaria, informativa y de estudio e investigación de nuestra historia, establece el nombramiento de Cronista Oficial de la Villa.

Su número no podrá exceder de uno simultáneamente en disfrute coetáneo de tal distinción.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder a título póstumo tal nombramiento y sin que para ello exista limitación en el número. Para su concesión deberá estarse a la instrucción del correspondiente expediente.

A los así nombrados corresponderá la entrega de un distintivo de solapa y expedición de título en artístico pergamino, conforme al modelo que en cada caso se apruebe.

#### CAPÍTULO VII

##### Distintivo del Mérito al Servicio

**Artículo 19.**— El Ayuntamiento, con el fin de distinguir a sus funcionarios y empleados a los que, previo expediente al efecto, se consideren merecedores a ello, crea el "Distintivo del Mérito al Servicio", en sus categorías de: Oro, Plata y Bronce, su formato será similar a la Medalla prevista en el artículo 16.

En todo caso llevará en su reverso la inscripción de que se trata, nombre del distinguido y fecha de la concesión, emitiéndose igualmente diploma en artístico pergamino acreditativo de ello, con constancia en el expediente personal.

#### CAPÍTULO VIII

##### De las demás distinciones honoríficas de este Reglamento

**Artículo 20.**— El Ayuntamiento crea la "Llave de la Ciudad", cuyas características y formato responderá al diseño que en cada caso sea aprobado por la Corporación.

Deberá contener en sí misma el Escudo Oficial y leyenda con la fecha de entrega al homenajeado.

**Artículo 21.**— Tanto la entrega de la Llave de la Ciudad, como la entrega de Banderas, declaración de Huésped de Honor, entrega de Placas Conmemorativas, Estatuillas y Firmas en el Libro de Oro de la Ciudad, etcétera, serán facultativas del titular de la Alcaldía, no precisando incoación del expediente previo.

**Artículo 22.**— Será de competencia del Ayuntamiento Pleno la erección de monumentos, designados de las nuevas calles o sustitución de otras, edificios o complejos urbanos, tramitándose en estos casos por vía ordinaria.

##### Del galardón del León Ibérico de Nueva Carteya

**Artículo 23.**— El Ayuntamiento otorgará el León Ibérico de Nueva Carteya a personas e instituciones que a lo largo de los años se hayan distinguido por difundir y resaltar los valores, belleza e historia de nuestro pueblo, contribuyendo a su progreso.

**Artículo 24.**— La concesión de este galardón habrá de ser acordada, previo expediente acreditativo de sus merecimientos, a propuesta de la Alcaldía, por el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría legal de los señores Concejales que asistan a la sesión que tal acuerdo adopte.

**Artículo 25.**— Una vez aprobada la concesión del León Ibérico de Nueva Carteya, se le hará entrega de dicho galardón (que será una réplica miniaturizada del original León Ibérico expuesto en el Museo Arqueológico Provincial de Córdoba), en sesión solemne.



Al mismo tiempo, le será entregado un diploma extendido en artístico pergamino, y contendrá en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican su concesión, debiendo contener el Escudo Oficial del Ayuntamiento.

#### CAPÍTULO IX

##### Hermanamiento con otras localidades

**Artículo 26.**— Este Ayuntamiento Pleno, y previa formación del expediente correspondiente, podrá acordar hermanarse con cualesquiera localidades nacionales o extranjeras, siempre que para ello se den vínculos históricos, científicos, sociales o cualesquiera otros de naturaleza análoga que por su importancia o raigambre sean dignos de adoptar tal acuerdo.

Las Autoridades, funcionarios y vecinos de estas localidades tendrán la consideración honorífica como si de ésta lo fueran y el señor Alcalde podrá decretar, en cada situación la forma de llevarlo a efecto.

Este acuerdo exigirá la formación del oportuno expediente a instancia del Alcalde o/y en la forma que señala el artículo 18 de esta Ordenanza.

#### CAPÍTULO X

##### Del Libro de Oro de la Villa de Nueva Carteya

**Artículo 27.**— Se crea el "Libro de Oro de la Villa de Nueva Carteya", que tendrá dos volúmenes independientes.

El primero se dedicará a registrar las condecoraciones o Distinciones Honoríficas otorgadas por el Ayuntamiento y estará compuesto por tantas secciones como clases de títulos y distinciones honoríficas señaladas en el artículo primero del Reglamento.

El volumen segundo se destinará a recoger las firmas de las personalidades relevantes que visiten el Ayuntamiento para que quede constancia de su honrosa presencia.

En cada una de las secciones del volumen primero se registrarán por orden cronológico el número de orden, los nombres de las personas, Entidades o Corporaciones a quienes les haya sido otorgado algún honor o distinción, la fecha del acuerdo correspondiente y un breve resumen del expediente y del acto de entrega o imposición.

El Libro de Oro de la Villa y los expedientes justificativos de la concesión de honores y distinciones serán custodiados por el señor Secretario de la Corporación.

#### CAPÍTULO XI

##### De las formalidades para la concesión de las distinciones

**Artículo 28.**— Para la concesión de cualquiera de los honores y/o distinciones que son objeto de este Reglamento será, salvo las excepciones previstas en los artículos 18 y 22 para la Medalla de Bronce, es indispensable la instrucción del oportuno expediente que pueda determinar los méritos o circunstancias que aconsejen o justifiquen su otorgamiento.

**Artículo 29.**— El expediente se iniciará a propuesta de la Alcaldía de motivo propio. A requerimiento de cualesquiera de los Grupos que integran la representación municipal o respondiendo a petición razonada y motivada de Entidades Locales de reconocido prestigio.

Aceptada la propuesta se dispondrá por la Alcaldía la incoación del expediente al fin indicado, y designará de entre los señores/as Concejales/as el que como Instructor haya de tramitarlo.

Será Secretario del expediente el de la Corporación, pudiendo delegar tal función en todo o en parte, así como designar las personas que puedan auxiliarse en la tramitación.

**Artículo 30.**— El Instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias o simplemente convenientes, para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos de referencia, antecedentes, aportando documentos, etc., que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso, a la propuesta inicial. Estos expedientes serán objeto de información pública por el plazo de un mes, previo a que el Instructor emita su dictamen.

Con el resultado de las diligencias practicadas, formulará su propuesta, que pasará a la Comisión correspondiente, para si la encuentra acertada y con dictamen favorable la eleve a la Alcaldía, la cual podrá disponer la ampliación de diligencias o aceptar la tramitación y, en tal caso, someterla con razonado escrito o con su "visto" haciendo suyo el informe-dictamen de la Comisión, pasarla al Pleno para que el Ayuntamiento adopte el acuerdo que considere más acertado.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva

Carteya, a 19 de marzo de 2001.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.

#### ENCINAS REALES

Núm. 3.096

Por "Confecciones Encisur, Sociedad Limitada", se solicita Licencia Municipal para el desarrollo de la actividad de "Confección Textil" sito en calle Esperanza, número 31, de Encinas Reales.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Protección Ambiental se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Encinas Reales, a 21 de marzo de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

#### GUADALCÁZAR

Núm. 3.151

##### A N U N C I O

Asunto: Licencia de Apertura.

Se ha solicitado por don Antonio Torres Sánchez, Licencia Municipal para realizar la actividad de "Extracción de Áridos" en la finca "Las Versabelas", de este término municipal.

En virtud de lo dispuesto en la legislación urbanística vigente, el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las alegaciones que se tengan por convenientes.

Guadalcázar, 2 de marzo de 2001.— El Alcalde-Presidente, Francisco Rejano Rot.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.152

##### B A N D O

Por don Rafael Caja Barbero, en representación de ARFRECO, S.L., con C.I.F. B14526149, se ha solicitado licencia municipal sobre Construcción e Instalación de Dos Naves Adosadas para Fabricación de Muebles y Armarios Empotrados, con emplazamiento en Polígono Industrial "La Dehesa", manzana 2, calle A, parcelas 19, 20, 21 y 22, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende legalizar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de 20 días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 26 de marzo de 2001.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.779

##### A N U N C I O

La Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 17 de abril de 2001, ha decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de las Tasas de Agua, correspondiente al primer trimestre de 2001, del municipio de Fuente Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Forma de pago y plazos: Los que establezca EPRINSA, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente Obejuna, a 18 de abril de 2001.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 3.780  
A N U N C I O

La Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 17 de abril de 2001, ha decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de las Tasas de Basura, correspondiente al primer trimestre de 2001, del municipio de Fuente Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Forma de pago y plazos: Los que establezca EPRINSA, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente Obejuna, a 18 de abril de 2001.— La Alcaldesa, firma ilegible.

**VILLANUEVA DEL DUQUE**

Núm. 3.782  
A N U N C I O

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 26 de mayo de 1999, adoptó acuerdo de cesión a la Junta de Andalucía de la parte proporcional que como propietario proindiviso corresponde a este Ayuntamiento respecto del inmueble denominado Antigua Prisión del Partido, con ubicación en calle Doctor Antonio Cabrera, de Pozoblanco.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 110.f del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente queda expuesto a efectos de información pública por plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva del Duque, 17 de abril de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

**CÓRDOBA**

**Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Licencias**

**Oficina de Disciplina Urbanística y Ruinas**

Núm. 3.783

**Resolución**

Con fecha 15 de marzo de 2001, se ha iniciado expediente número R.V. 80/01 por el que se comunica a: Don Daniel Castillejo Rey, propietario del inmueble sito en el número 17, de la calle Calatañazor, cuyo paradero se desconoce, que en un plazo inmediato, deberá proceder a la realización de las obras consistentes en demolición del inmueble, limpieza de escombros y vallado del solar, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa; pudiendo hacer dentro de ese mismo plazo las alegaciones que estime convenientes en defensa de sus derechos.

Córdoba, 4 de abril de 2001.— El Presidente de la Gerencia, José Mellado Benavente.

**Área de Hacienda**

Núm. 3.979

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2001, adoptó los acuerdos necesarios —con el régimen de mayorías legalmente previsto— para aprobar provisionalmente tanto el Acuerdo de Imposición de Contribución Especial para financiación de las Inversiones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en el ejercicio 2001, como la Ordenanza Reguladora de la misma, todo ello de acuerdo con la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, al efecto de que cuantos se consideren

interesados puedan examinar el Expediente en las Dependencias del Área de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento (calle Capitulares, número 1) e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de 30 días, computados a partir de la fecha de exposición del presente anuncio. Si transcurrido dicho plazo no hubiese sido formulada reclamación alguna, se entenderán los acuerdos —conforme dispone el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 mencionada— elevados a definitivos.

Córdoba, a 19 de abril de 2001.— El Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, Personal y S.G.I., Francisco Tejada Gallegos.

**Área de Seguridad**

Núm. 3.981

Relación de vehículos que se encuentran abandonados en la vía pública y que tras largo tiempo de no efectuar su retirada los propietarios de los mismos, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

Primera.— De no ser retirados los vehículos relacionados a continuación por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días contados a partir del primer día de exposición del presente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Córdoba, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998 de Residuos, de 21 de abril de 1998 (BOE número 96, de 22 de abril) en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 185, de 3 de agosto).

Segunda.— La retirada de la vía pública de los mencionados vehículos generará las tasas y gastos legalmente establecidos.

Matrícula	Marca-Modelo	Titular
SE-8067-AX	Peugeot 309	Rafael Montilla Manchado
SE-4188-N	Renault-12	Diakhate Malion
CO-8932-S	Ford Escort	M. <sup>a</sup> del Valle Expósito Marín
CO-7854-S	Renault 11 TSE	M. <sup>a</sup> del Carmen Cuesta Jiménez
M-3528-DD	Chrysler 150 GT	Raúl Fernando Albán López

El Teniente. Alcalde de Seguridad y Tráfico, Juan Pablo Serrano Álamo.

**PALMA DEL RÍO**

Núm. 3.946

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento, ya que habiéndose intentado en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

**NOTIFICACIÓN**

El Primer Teniente de Alcalde, por delegación del señor Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, con fecha 31 de enero de 2001, ha dictado el siguiente Decreto:

**“Decreto número 431/2001 sobre retirada de vehículos, presumiblemente abandonados, de la vía pública**

De conformidad con el artículo 292 del Código de Circulación de 25 de septiembre de 1934, en relación con la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974 sobre retirada y depósito de automóviles abandonados y la Ordenanza Municipal sobre Retirada de Vehículos Abandonados en la Vía Pública.

Una vez vistos los informes de la Policía Local y las denuncias de la Guardia Civil, en los que se manifiesta que el vehículo que a continuación se relaciona se haya presumiblemente abandonado:

3.— VI-1970-K

Y en virtud del artículo 2 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Retirada de Vehículos Abandonados en las Vías Públicas Municipales,

He resuelto:

**Primero.**— Aprobar la retirada de la vía pública del siguiente vehículo:

Calle abandono: A.Cano Bejarano "Zacarino"

Vehículo: VI-1970-K

Titular: Jesús Arjona Domínguez.

**Segundo.**— Ordenar el depósito del mismo en la zona acotada del aparcamiento de camiones y/o en la zona de propiedad municipal conocida por Veguetejas.

**Tercero.**— Que se notifique al titular, el cual podrá dejar sin efecto el depósito en el plazo de un mes, siempre que pague los gastos ocasionados o bien manifieste su voluntad de abandonar el vehículo. Los plazos de que dispone para el pago son los establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

En caso de que no se sepa cual es el titular del vehículo, se requerirá a la Jefatura de Tráfico de la provincia en que esté matriculado el vehículo para que comuniquen nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del titular.

**Cuarto.**— En caso de que el titular no recoja en el plazo del mes el vehículo, se celebrará la subasta del mismo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza."

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de de dos meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso potestativo de Reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Asimismo, una vez que el acto sea firme en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Revisión ante el Órgano que lo dictó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o utilizar cualquier otro Recurso, solicitud o instancia que estime procedente.

Palma del Río, a 19 de abril de 2001.— El Primer Teniente de Alcalde.— P.D. del señor Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

#### PUENTE GENIL

Núm. 3.947

#### A N U N C I O

Por la Comisión Municipal de Gobierno (punto quinto, apartado 1), en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2001, se adoptó, acuerdo referido a la creación de una Bolsa de Contratistas, con el siguiente contenido:

"Propuesta de la Alcaldía, sobre presentación de documentación para baremo de datos de contratación.

Dada cuenta de la propuesta que a continuación se transcribe:

"Con el fin de lograr una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil y hacer plenamente efectivos los principios de celeridad, economía procesal y eficacia, así como el derecho que a los ciudadanos asiste en sus relaciones con las Administraciones Públicas, de no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante en cada momento, por la presente se propone la aprobación de un anuncio, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación, por el que se convoca a las empresas que lo deseen, a presentar en la Secretaría General de la Corporación la documentación general que normalmente se exige para participar y formalizar contratos con el Ayuntamiento, que seguidamente se detallarán, en las condiciones que asimismo se explicitan:

Documentación general a presentar:

1.— Documentación o documentos que acreditan la personalidad jurídica y capacidad del empresario, del siguiente modo:

a) Si el empresario es individual o persona física, fotocopia compulsada administrativamente o por testimonio notarial del documento nacional de identidad o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

b) Si la empresa fuera persona jurídica, fotocopia compulsada de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible, conforme a la legislación aplicable. Si no fuera, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) Cuando se trate de empresarios no españoles, de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditación de su inscripción en un registro profesional o comarcal, cuando ésta sea exigida por la legislación del Estado respectivo.

d) Los demás empresarios extranjeros no pertenecientes a la Comunidad Europea, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.— Documentos acreditativos de la representación:

a) Copia notarial del poder de representación bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

b) Fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad del representante o apoderado.

3.— Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ni los administradores si se trata de personas jurídicas, otorgada ante una autoridad administrativa o judicial, Notario Público u organismo profesional cualificado.

4.— Alta y, en su caso, último recibo pagado por el Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad objeto del contrato.

5.— Certificación positiva actualizada, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en los términos de los artículos 7 y 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley.

6.— Certificación positiva actualizada expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos de los artículos 8 y 9 del Real Decreto 390/1996.

7.— Documento acreditativo de la clasificación oficial indicando grupo, subgrupo y categorías.

8.— Documentos acreditativos de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

#### Condiciones de presentación de la documentación

1.— Plazo: 2 meses desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.— Los empresarios que presenten la documentación que antecede figurarán en una Bolsa de Contratistas, sólo a los efectos de quedar exonerados de presentar la documentación general exigida en cada proceso licitatorio en particular que sea convocado por el Ilustre Ayuntamiento, siendo que en la fase de calificación serán aquellos los que se tendrán en consideración.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no excusará la obligación de presentación de la proposición económica o documentación técnica que de manera singularizada sea exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rija cada contratación que se convoque o la que se exige legalmente si concurren con otros empresarios constituyendo una unión temporal.

Asimismo no quedan excusados de presentar el resguardo acreditativo de la garantía provisional, si se exigiese.

3.— Validez de la documentación:

Tendrá validez de 6 meses desde la fecha de su presentación acreditando mediante declaración que no han variado las circunstancias o condiciones reseñadas en la documentación general que hayan presentado. Dicha declaración deberá asimismo presentarse inexcusablemente si los empresarios desean participar en un proceso licitatorio en particular convocado por el Ilustre Ayunta-

miento; de no incorporarse dicha declaración se tendrá por no aportada la documentación de preceptiva calificación para ser admitido como licitador y rechazada su oferta.

4.— Los empresarios que no se acojan al sistema deberán presentar la documentación general exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No obstante, si al tiempo de participar en un proceso licitatorio acompañarán escrito solicitando que los documentos generales aportados se constituyan como referencia para futuras contrataciones conforme a las condiciones transcritas, se incorporarán al Registro de Empresas.

5.— Si por motivos legales u otra circunstancia debiera modificarse cualquiera de los documentos aportados por los empresarios que se acojan al sistema establecido, que quedarán incorporados con carácter permanente a una base de datos que se creará al efecto, deberá ser comunicado al Ayuntamiento al tiempo de participar en la licitación en particular que se convoque por éste, so pena de ser rechazada la proposición que pudiera haber presentado.

6.— Calificación: Transcurrido el plazo señalado en el presente anuncio una Mesa de Contratación constituida al efecto procederá a calificar la documentación comunicando a los empresarios que hubieran participado en el proceso, que la misma es completa o bien que deben subsanar alguna deficiencia, supuesto en el que se concederá un plazo de 15 días naturales desde la fecha de notificación.

La Mesa estará presidida por el señor Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue y formarán parte de ella como vocales el Secretario y el Interventor de la Corporación y un representante de cada uno de los grupos políticos representados en el Pleno.

Actuará como Secretario la Oficial Mayor u otro funcionario designado al efecto".

Lo que se hace público durante el plazo de 2 meses en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de proposiciones y documentación referida.

Puente Genil, 19 de abril de 2001.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

Núm. 4.023

**A N U N C I O**

Por el señor Alcalde se ha dictado en el día de hoy el siguiente: "Decreto: Por el presente en el ejercicio de las funciones que tengo conferidas he resuelto:

1.º— Dejar sin efecto los apartados 2 y 12 del Decreto 7/7/99 de delegación de competencias.

2.º— Delegar en la Comisión Municipal de Gobierno las funciones de autorización y disposición de gastos dentro de los límites de las competencias que por Decreto 7/7/99 se delegan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el reconocimiento de las obligaciones que deriven de los gastos previamente dispuestos, salvo los igual o inferior a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros), tratándose de ejecución de obras: 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros), tratándose de suministros, servicios, consultoría, asistencia o cualquier otro gasto previsto en Presupuesto, de conformidad con Base de Presupuestos 18 y 20 apartado 7.

3.º— Delegar en la Comisión Municipal de Gobierno la aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieren sido recibidas por los Servicios de Intervención, siempre que su cuantía sea superior a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros), tratándose de ejecución de obras; 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros), tratándose de suministros, servicios, consultoría, asistencia o cualquier otro gasto previsto en Presupuesto.

4.º— Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre".

Puente Genil, 23 de abril de 2001.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

Núm. 4.024

**A N U N C I O**

Por el señor Alcalde se ha dictado en el día de hoy el siguiente: "Decreto: Por el presente y en el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas he resuelto delegar en don Juan Perales Torres la

función de firma de convenio con Diputación Provincial de Córdoba el día 25 de abril de 2001, dando así cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 43 y 44 del R.O.F.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notifíquese al interesado y dése cuenta al Ayuntamiento Pleno".

Puente Genil, 23 de abril de 2001.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

**POSADAS**

Núm. 3.983

**A N U N C I O**

Desafectado como bien de servicio público el edificio propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en calle Fuente Palmera y destinado a Matadero, y calificado como bien patrimonial según acuerdo plenario de fecha 29 de marzo del corriente, se expone el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Posadas (Córdoba), a 23 de abril de 2001.— El Alcalde, Felipe Pérez Fernández.

**VILLA DEL RÍO**

Núm. 3.984

**A N U N C I O**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 y 13.6 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común; así como el artículo 114.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2001, se ha resuelto conferir los siguientes ceses y los siguientes nombramientos.

**Ceses:**

— Cese de don Bernabé Menor Moreno como Cuarto Teniente de Alcalde, el cual fue nombrado por Decreto de la Alcaldía fecha 8 de julio de 1999.

— Cese de don Bernabé Menor Moreno como Miembro de la Comisión de Gobierno, que le fue nombrado por Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 1999.

**Nombramientos:**

— Nombrar Segundo Teniente de Alcalde al Concejal don Antonio Torralba Fernández.

— Nombrar Cuarto Teniente de Alcalde al Concejal don Pedro Polo Chamorro.

— Nombrar Miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Concejales: Don Antonio Torralba Fernández y don Pedro Polo Chamorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa del Río, a 20 de abril de 2001.— El Secretario General, Juan Luque Ruano.

Núm. 4.063

**A N U N C I O**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2001, se ha resuelto conferir al Concejal de este Ayuntamiento don Pedro Polo Chamorro, las siguientes delegaciones:

— Delegación de Urbanismo, Vivienda, Parques y Jardines.

— Delegación de Festejos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa del Río, a 20 de abril de 2001.— El Secretario General, Juan Luque Ruano.

**MONTURQUE**

Núm. 4.006

**A N U N C I O**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2001, aprobó inicialmente y con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

Lo que se hace público a efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

para que los interesados puedan examinar el expediente y efectuar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición pública: 30 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Órgano ante el cual se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado, conforme determina el artículo 17.3 de la Ley antes citada.

Monturque, 23 de abril de 2001.— El Alcalde, Antonio Raya Amo.

#### ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 4.009  
A N U N C I O

La Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de abril de 2001, acordó rectificar las Bases para la provisión de una plaza de Conserje Operario Servicios Varios, Oferta Pública de Empleo del año 2000, sobre los siguientes extremos:

##### 1.— Base V: Tribunal Calificador.

Se adiciona un párrafo al punto noveno y que es del siguiente tenor literal: "Igualmente, la designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes".

##### 2.— Base VI: Sistema de selección.

Se adiciona un segundo párrafo al punto decimotercero, que sería: "La actuación de los aspirantes se iniciará, en su caso por el orden alfabético correspondiente a la letra que resulte del sorteo público que se celebrará inmediatamente antes de realizar el ejercicio correspondiente.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse publicar por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales, salvo que por unanimidad de los aspirantes que deban realizar la prueba respectiva, decidan efectuarla en el mismo día".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar del Río, a 19 de abril de 2001.— El Alcalde-Presidente, Rafael García Salcedo.

Núm. 4.010  
A N U N C I O

La Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de abril de 2001, acordó rectificar las Bases para la provisión de una plaza de Policía Local, Oferta Pública de Empleo del año 2000, sobre los siguientes extremos:

##### 1.— Base V: Tribunal Calificador.

a) Donde dice: "Un funcionario, representante de los trabajadores, designado por la Corporación a propuesta del Delegado de Personal, de igual o superior categoría de la plaza a cubrir", debe decir: "El Delegado de Personal".

b) En contenido del apartado 5.1 se anula y se sustituye por el siguiente: "En la composición del Tribunal, se velará para que los Vocales tengan igual o superior titulación a la exigida para la plaza objeto de oposición".

##### 2.— Base XIII: Puntuación y propuesta de selección.

Queda suprimido el párrafo segundo de esta Base.

##### 3.— Base XV: Toma de posesión.

a) La Base XV queda redactada de la siguiente forma: "Decimoquinta. El aspirante que supere la Fase de Oposición será nombrado funcionario en prácticas y tomará posesión inmediatamente con tal consideración cuando se incorpore al curso de ingreso que se cita en la Base siguiente".

##### 4.— Base XVII: Normas finales.

Donde dice: "Decreto 129/1992, de 24 de noviembre...", debe decir: "Decreto 196/1992, de 24 de noviembre...".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar del Río, a 19 de abril de 2001.— El Alcalde-Presidente, Rafael García Salcedo.

#### MONTORO

Núm. 4.025

Por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía se tramita expediente de Informe Ambiental de la Obra de Estación Depuradora de Aguas Residuales, cuya ubicación será en unos terrenos cercanos al cauce del Río Guadalquivir, en una parcela situada al Suroeste del Municipio, encontrándose al Sur la Huerta Mayor.

Lo que se hace público en el tablón de anuncios por plazo de 20 días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, de acuerdo al artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente 153/1996, de 30 de abril, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Montoro, 23 de abril de 2001.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

GRANADA

Secretaría de Gobierno

Núm. 4.084

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 17 de abril del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

#### Partido Judicial de Pozoblanco:

Don José Valverde García, Juez de Paz Titular de Pedroche (Córdoba).

Don Gabriel Sicilia Bautista, Juez de Paz Sustituto de Pedroche (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada, a 20 de abril de 2001.— El Secretario de Gobierno, firma ilegible.

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.479

#### Cédula de notificación

En el procedimiento Juicio de Cognición 414/1997 se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Cristina Mir Ruza. En Córdoba, a 3 de abril de 2001.

El anterior escrito presentado por la Procuradora señora Martón Guillén, únase a los Autos de su razón.

De acuerdo con lo interesado y lo establecido en el artículo 612 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), se accede a la petición formulada por el ejecutante y se acuerda la mejora del embargo decretado en su día sobre los bienes de Desa Dome Engineering And Building, S.A.

A tal fin se declaran embargados los bienes: "Derecho de crédito que la sociedad ejecutada ostenta respecto a sus socios en concepto de dividendos pasivos".

Encontrándose el demandado en ignorado paradero, notifíquese la presente resolución por edictos, los cuales se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, una vez consten publicados los mismos, requiérase el pago de los referidos dividendos a quienes figurasen ser socios de la entidad ejecutada, para la efectividad de los mismos.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo acuerda y firma Su Señoría; doy fe. Doña Cristina Mir Ruza y doña Concepción González Espinosa. Firmado y rubricado."

Y como consecuencia del ignorado paradero de Desa Dome Engineering And Building, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Córdoba, a 3 de abril de 2001.— La Secretaria Judicial, Concepción González Espinosa.

Núm. 3.653

Don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en los Autos números 1.162, 1.286, 1.290/00, 53, 54 y 55/01, Ejecución número 43/01, seguidos ante este Juzgado, a instancia de José Blancal Ortiz, Manuel Díaz Sánchez, Ángel Solano García, Francisco Granados Rodríguez, Rafael Martínez Herranz y Luz María Morales Expósito, contra Fernando Berdud Horrillo, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado el Auto despachando ejecución de fecha 30 de marzo de 2001, cuya parte dispositiva dice así:

Dispone: Procédase a la ejecución solicitada, a cuyo efecto, requiérase a la ejecutada Fernando Berdud Horrillo, S.A., con domicilio desconocido, para que señale bienes o derechos que garanticen las responsabilidades, procediéndose al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir un principal de 13.955.062 pesetas, más 1.395.506 pesetas para intereses y 1.395.506 pesetas para costas a liquidar.

A fin de conocer la existencia de bienes de la ejecutada, líbrense los oportunos oficios a los Organismos Públicos y Registros y procedase al embargo de los bienes conocidos de la ejecutada por el Agente Judicial, en quien delego, asistido del Secretario o Funcionario que legalmente le sustituya, a los que servirá el presente Auto de mandamiento en forma.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, a quien se tiene por parte en el trámite de ejecución y a fin de que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten.

Notifíquese la presente Resolución, así como al Fondo de Garantía Salarial y representantes legales de los trabajadores de la empresa ejecutada, a fin de que puedan instar lo que a su derecho convenga, personándose en el procedimiento en cuanto a tales representantes, haciéndoles saber que contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que sirva de notificación a la empresa Fernando Berdud Horrillo, S.A., que tuvo su domicilio en Córdoba, calle Esmeralda, 4 y Manuel de Sandoval, 4, hoy en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, en Córdoba, a 30 de marzo de 2001.— El Magistrado, Luis de Arcos Pérez.— El Secretario, Manuel M. García Suárez.

Núm. 3.656

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 64/2001, sobre Ejecución, a instancia de Jesús Blanco Montoya, contra Construcciones Gómez Valderrama, S.L., en la que con fecha 29 de marzo de 2001 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Procédase a la ejecución, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Gómez Valderrama, S.L., en cuantía suficiente a cubrir la suma de 237.070 pesetas en concepto de principal reclamado, más la de 41.487 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses legales y costas, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación y tasación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Requiérase a la deudora para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y, si éstos están sujetos a otros procesos, concretar los extremos de éstos que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago, con la advertencia a dicha deudora de que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos de

la deudora en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente Resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocio o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente Resolución a las partes con indicación de que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición por escrito y dirigido a este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Gómez Valderrama, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, líbrense el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a 29 de marzo de 2001.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 3.787

Don Francisco Durán Girón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio con el número 235/2001, a instancia de don Rafael Osuna Moreno, sobre reanudación del tracto sucesivo de la finca:

“Finca con el número 9.711, rústica en Haza de tierra calma, sita en la campiña y término de Córdoba, en Cortijo Cabeza de la Harina. Linda: Al Norte, con parcela de María del Carmen Romero Luque; Este, parcela de don Ramón Jurado Fernández; Sur, parcela de don Miguel Osuna Molina; y Oeste, haza de Santacruz del Duque de Medinaceli”.

Y con fecha de hoy se ha dictado Providencia acordando citar por medio de edictos a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días comparezcan en este Juzgado y aleguen lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento de que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Córdoba, a 30 de marzo de 2001.— El Magistrado-Juez, Francisco Durán Girón.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.499

Don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado Número Uno de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en el expediente número 1.231/2000 seguido ante este Juzgado a instancias de la empresa “Fajosa, S.L.” contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y los ignorados Herederos de don Antonio Ortega Peláez, en reclamación por recargo falta de medidas de seguridad, se ha dictado con fecha 2 de abril de 2001, la Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la empresa Fajosa, S.L. contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y los ignorados herederos de don Antonio Ortega Peláez, revoco la Resolución recurrida de 24-7-2000 dejando sin efecto el recargo del 50% en las prestaciones impuesto.

Notifíquese a las partes esta Resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente a su notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de procedimiento Laboral.”

Y para que así conste, sirva de notificación a los ignorados Herederos de don Antonio Ortega Peláez, hoy en ignorado paradero se extiende el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en Córdoba, a 2 de abril de 2001.— El Magistrado Número Uno, Luis de Arcos Pérez.— El Secretario, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 3.652

Don Ramón Gómez Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan Autos número 711/2000. Ejecución 173/2000, a instancia de don Antonio Bataneros Espejo contra empresa Plasur, Sociedad Civil, por reclamación de cantidad, se dictó resolución cuya parte dispositiva dice:

Que debía declarar y declaraba al ejecutado Emp. Plasur Sociedad Civil, insolvente total por ahora y sin perjuicio de si mejora de

fortuna reanudar el procedimiento, en el sentido legal y para las resultas del procedimiento.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que en cualquier momento podrán instar la reanudación del procedimiento y embargo de bienes del deudor, si mejora de fortuna, archivándose mientras tanto el procedimiento.

Contra la presente resolución, cabe Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de 5 días, ante este Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que así conste, y sirva de notificación en forma a empresa Plasur, Sociedad Civil que tuvo su domicilio en calle Periodista José Luis Córdoba, núm. 34, local 1, Córdoba, hoy en ignorado paradero y a la que se advierte que en lo sucesivo cuantas notificaciones deban realizarse, que no sean Autos, se le efectuarán en los estrados del Juzgado, expido el presente que firmo en Córdoba, a 2 de abril de 2001.— El Magistrado, Ramón Gómez Ruiz.— La Secretaria, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.657

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 648/2000 a instancia de la parte actora Nationale Nederlanden contra TGSS y doña Virginia Gutiérrez Guerrero sobre Social ordinario se ha dictado Resolución de fecha 31 de enero de 2001 del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Córdoba, a 2 de abril de 2001. Dada cuenta y;

#### HECHOS

Primero.- En este Juzgado se tramitan Autos número 648/2000 por Social Ordinario a instancias de Nationale Nederlanden contra TGSS y Virginia Gutiérrez Guerrero, habiéndose dictado Sentencia con fecha 18 de enero de 2001.

Segundo.- Con fecha 31 de enero de 2001, dentro del término, se presentó escrito por la parte demandada por el que anunciaba su propósito de recurrir, en suplicación la citada Sentencia por ser lesiva a sus intereses.

Tercero.- Con fecha 14 de marzo de 2001 se presentó escrito desistiendo del recurso de suplicación anunciado.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- A la vista de lo alegado por la parte recurrente y teniendo carácter dispositivo la utilización de cualquier recurso por las partes, se tiene por desistido del recurso de suplicación contra la Sentencia recaída en las presentes actuaciones, y en consecuencia procede declarar la firmeza de la Sentencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por concluido el trámite del Recurso de Suplicación anunciado y declarar la firmeza de la Sentencia, procediéndose al archivo de las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con indicación de los recursos que correspondan.

Y para que sirva de notificación al demandado don Eladio González Guardia, que tuvo su domicilio en calle Dr. Fleming, número 9, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de abril de 2001.— El Secretario, Enrique Summers Rivero.

Núm. 3.658

Don Enrique Summers Rivero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en el expediente número 930/2000, Ejecución núm. 62/2001, seguido ante este Juzgado, a instancia de don Antonio Ruiz Dueñas, contra Construc. Cor, 31416, en reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha 28 de marzo de 2001, Auto, cuya parte dispositiva, dice así:

Digo: Procédase a la ejecución solicitada, a cuyo efecto, requiérase al ejecutado Construc Cor 31416, para que de acuerdo con lo previsto en el art. 247 de la Ley de Procedimiento Laboral señale bienes o derechos que garanticen sus responsabilidades y procédase al embargo de bienes suficientes para cubrir el principal de 396.440 pesetas, más 29.733 pesetas de intereses y 39.644

pesetas que se calculan provisionalmente para costas. De no constar la existencia de bienes suficientes, líbrense los oportunos despachos a los organismos y registros públicos, y procédase por la Comisión Ejecutiva compuesta por el Agente Judicial de este Juzgado asistido del Secretario u Oficial Habilitado, al embargo acordado, sirviendo esta Resolución de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si fuere preciso, el auxilio de la Fuerza Pública, guardándose en la traba el orden previsto en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y depositándose los bienes embargados con arreglo a derecho.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda instar la práctica de la diligencia que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten, (artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral). Notifíquese asimismo a los representantes de los trabajadores, de la empresa deudora a efectos de que puedan comparecer en este proceso si a su derecho conviniese (artículo 249 Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de 3 días siguientes a la notificación.

Y para que así conste, y sirva de notificación a Construc Cor 31416, que tuvo su domicilio en Córdoba, hoy en ignorado paradero, se extiende el presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en Córdoba a 28 de marzo de 2001.— El Secretario, Enrique Summers Rivero.

Núm. 3.883

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 124/2001, a instancia de Alfonso Caballero Pérez, se ha acordado citar a Pulido Infante, Sociedad Anónima, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 10 de mayo de 2001, a las 10'10 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pulido Infante, Sociedad Anónima. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 11 de abril de 2001.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 3.886

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 122/2001 se ha acordado citar a Sociedad Cooperativa Avestruces Pedroches como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 10 de mayo de 2001, a las 10'20 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sociedad Cooperativa Avestruces Pedroches se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 16 de abril de 2001.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 3.889

**Cédula de citación**

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha en el Procedimiento Juicio de Faltas 81/01-B que se sigue en el Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, por daños, mediante la presente se cita a Rosa María Mazón Escribano, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la tercera planta del Palacio de Justicia de esta capital, a la celebración del procedimiento referido, el próximo día 14 de mayo, a las 11'20 horas, en calidad de denunciada, apercibiéndole de que deberá hacerlo con las pruebas de que intente valerse y que de no hacerlo sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Rosa María Mazón Escribano, la cual se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 18 de abril de 2001.— La Secretaria, firma ilegible.

Núm. 4.001

**Cédula de citación a juicio**

En virtud de lo acordado en Autos de Juicio de Faltas que se tramitan en este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Córdoba, bajo el número 107/2001, sobre falta contra el Patrimonio y contra la Libertad, por medio de la presente se cita a David Gómez González, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 7 de mayo, a las 11 horas de la mañana, comparezca en calidad de Denunciado, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la quinta planta del Palacio de Justicia, al objeto de asistir a la celebración del Juicio Oral correspondiente; a la par se hace saber que, caso de no residir en término municipal de Córdoba, no tiene obligación de acudir a tal acto, pudiendo dirigir a este Juzgado escrito de defensa o apoderar a persona cualquiera para que presente en aquél, las pruebas de descargo que tuviere, poder que podrá otorgar ante Notario o ante Secretario Judicial. Podrá venir asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma al expresado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 18 de abril de 2001.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

**POZOBLANCO**

Núm. 3.655

**Cédula de citación de remate**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Pozoblanco, en Auto de fecha 27 de septiembre de 2000, dictado en el Juicio Ejecutivo núm. 128/2000, tramitado a instancia de la Caja Rural de Córdoba sobre una Póliza de contrato mercantil de préstamo y crédito número 8401-030.003.414.40 contra don Juan Antonio Pastor López con último domicilio conocido en calle Calvario, núm. 3 de Torrecampo (Córdoba), sobre reclamación de CUATROCIENTAS CUATRO MIL OCHOCIENTAS DIECISEIS PESETAS de principal más DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS para intereses, gastos y costas, en total SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS DIECISÉIS PESETAS, por medio de la presente se cita de remate al referido demandado, con domicilio actual desconocido, a fin de que en el plazo de nueve días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente, si le conviniere, se oponga a la ejecución despachada, personándose en los referidos Autos por medio de Procurador y defendidos por Letrado, previniéndole de que en caso de no hacerlo será declarado en rebeldía, siguiendo los Autos su curso, notificándole las demás resoluciones que se dicten en los Estrados del Juzgado y no haciéndole otras notificaciones que las que la ley determine.

Se hace constar que se ha practicado el embargo, sin el previo requerimiento de pago dado el paradero desconocido del demandado sobre el importe de las subvenciones que pueda percibir el Sr. don Juan Antonio Pastor López con D.N.I. 75.699.929 y por su explotación agrícola ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Junta de Andalucía, los saldos bancarios a su favor en las siguientes entidades de crédito, CajaSur, Unicaja, B.B.V.A., B.S.C.H. y Monte de Piedad de Huelva y Sevilla, así como las devoluciones que tenga a su favor en la Agencia Estatal de Administración Tributaria por concepto del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Valor Añadido.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Pozoblanco a 9 de enero de 2001.— El Secretario, firma ilegible.

**PEÑARROYA-PUEBLONUEVO**

Núm. 3.789

Doña Ana María González Muriel, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.017/2000, a instancia de Antonio Fernández Torres y Francisco Jiménez Luna, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: Urbana: Solar al sitio de Camello y Peña Herruz, que fue conocido por el "Tejadillo", procedente de la Dehesa de Navapandero, hoy situado en la calle Echegaray, sin número, de Peñarroya-Pueblonuevo; de 82 metros cuadrados de extensión superficial. Linda: Por su derecha entrando y fondo, con terreno, antes de doña Juana García Mateo, pero hoy de los cónyuges don Leopoldo Dierzyck y doña Juana García Mateo; y por la izquierda entrando, con solar de don Lorenzo González Sánchez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a don Justo Calle Gallego en calidad de transmitente y titular catastral, a don Manuel Cano Soria en calidad de titular registral y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 18 de julio de 2001.— La Secretaria, María Dolores Díaz Benítez.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****AYUNTAMIENTOS****DOS TORRES**

Núm. 3.857

**A N U N C I O**

Por acuerdo Plenario de fecha 7 de abril de 2001, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, como ley fundamental del contrato, regirá el Concurso Abierto para las obras de Gimnasio Cubierto en el Colegio Virgen de Loreto de Dos Torres, el cual se expondrá al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el Concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Características del contrato**

1.— **Entidad adjudicataria:** Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba).

2.— **Objeto del contrato:** Ejecución de las obras del Gimnasio Cubierto en el Colegio Público "Virgen de Loreto" de Dos Torres (Córdoba).

3.— **Tramitación:** Urgente.

4.— **Presupuesto base de la licitación:** 21.519.000 pesetas (IVA incluido).

5.— **Garantía Provisional:** 2%

6.— **Garantía Definitiva:** 4%

7.— **Ofertas:**

a) **Plazo:** 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) **Documentación a presentar:** La proposición económica se ajustará al modelo que figura en la estipulación XXIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, y el resto de documentación lo será de conformidad a la estipulación IX y XIV del mismo.

Dos Torres, a 10 de abril de 2001.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.